

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 206 • Lunes, 17 de noviembre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 8.006

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico.
Sanciones. Córdoba.— 8.011
— **Sección de Seguridad Vial. Córdoba.**— 8.012
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría
de Aguas. Sevilla.— 8.012
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General
de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de
Recaudación Ejecutiva Número 5. Córdoba.— 8.013
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia
y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 8.013

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible. Servi-
cio Central de Cooperación con los Municipios.— 8.016
Servicio de Recursos Humanos.— 8.016
Área de Igualdad y Desarrollo Social. Servicio de Admi-
nistración. Delegación de Juventud y Deportes.— 8.017

AYUNTAMIENTOS

El Carpio (corrección de error), Cabra, Córdoba, Conquista, Adamuz, Pozsoblanco, Zuheros, Santaella, Lucena, Villaharta, Baena, Puente Genil, Villanueva de Córdoba, Rute, Obejo, La Rambla, Hinojosa del Duque, Palma del Río y Montemayor 8.022

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada.
Secretaría de Gobierno.— 8.038
Juzgados.— Priego de Córdoba, Posadas, Peñarroya-Pueblo-nuevo y Córdoba 8.038

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Obejo 8.040

OTROS ANUNCIOS

Notaría de doña Vanessa Hilinger Navarro. Castro del
Río (Córdoba).— 8.040

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.716

Intentada sin efecto la notificación de resolución de sobreseimiento de caducidad por no notificar la resolución en el plazo previsto, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/141 a don Esteban Nuño Márquez, con N.I.F. 78971091Q, domiciliado en calle Alba, 9 16, 29601 Marbella (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.717

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Emilio José Suco Lechuga.

N.I.F. 50462052Y.

Domicilio: Pl. de Colón, 36 1º-2.

Localidad: 14001 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1592.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.718

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Joaquín Barros Iglesias.

N.I.F. 18235334Z.

Domicilio: Calle Servet, 7 1.º 2.

Localidad: 07013 Palma de Mallorca. Provincia: Baleares.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación

cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1758.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.719

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Galván Romero.

N.I.F. 30509025P.

Domicilio: Calle Loja, 7 Bj. 14.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2379.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artº 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y arts. 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.720

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Jiménez Roldán.

N.I.F. 30425684L.

Domicilio: Calle Feria, 52.

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2304.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra.

Artículo infringido: Artº 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y arts. 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.721

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Vacas de la Cerda.

N.I.F. 30545742V.

Domicilio: Calle Los Argotes, 9.

Localidad: 14009 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/2268.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artº 25.1 y 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.722

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Emilio Gutiérrez Martínez.

N.I.F. 30962268J.

Domicilio: Calle Pedro Gálvez, 1.

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/2240.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena.

Artículo infringido: Artº 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.723

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Serrano León.

N.I.F. 30533934P.

Domicilio: Calle Torremolinos, 17 Bj. 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/2231.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artº 25.1 y 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.724

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Rafael Vargas Martín.

N.I.F. 30957901Q.

Domicilio: Calle General Lázaro Cárdenas, 5-8 3.º 3.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/2229.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artº 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.725

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Óscar Navas Sánchez.

N.I.F. 44369300T.

Domicilio: Calle Libertador Gervasio Artigas, 9 12 3.º 2.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga,

aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2226.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artº 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.726

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Hidalgo García.

N.I.F. 30202032L.

Domicilio: Calle Ancha, 39.

Localidad: 14290 Fuente Obejuna. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2225.

Organismo denunciante: Guardia Civil de El Viso.

Artículo infringido: Artº 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.727

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Navas Sánchez.

N.I.F. 30951040D.

Domicilio: Calle Libertador José Gervasio Artiga, manz. 10 12 3.º 2.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2209.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artº 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y arts. 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.728

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Irene Sánchez Cerezo.

N.I.F. 50229938P.

Domicilio: Calle Doctor Severo Ochoa, 14.

Localidad: 23006 Jaén. Provincia: Jaén.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2196.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villa del Río.

Artículo infringido: Artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.729

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Ángel Sánchez Vázquez.

N.I.F. 28616482C.

Domicilio: Calle Fuentes de Andalucía, 43 2.º 1.

Localidad: 41006 Sevilla. Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2183.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.730

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Jiménez Morales.
N.I.F. 80136609D.

Domicilio: Calle Poeta Juan Rejano, 3 Bj. Iz.
Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/2182.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.731

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don David Santos Escribano.

N.I.F. 80162005J.

Domicilio: Calle Margarita (Barriada Rafael Alberti), 110.

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/2177.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: Artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.732

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Garrido Romero.

N.I.F. 79222312P.

Domicilio: Calle Gómez Ocaña, 23-2.

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación

cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/2175.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: Artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.733

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Arroyo Valle.

N.I.F. 30200242T.

Domicilio: Calle Rodríguez de la Fuente, 31-A.

Localidad: 14440 Villanueva de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/2174.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cardeña.

Artículo infringido: Artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.734

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Alfredo González Gallego.

N.I.F. 75708845K.

Domicilio: Calle Real, 18.

Localidad: 14240 Belmez. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/2169.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Peñarroya-Pueblonuevo.

Artículo infringido: Artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.735

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Miguel Espejo Moreno.

N.I.F. 30968585M.

Domicilio: AVd. Padre Coslada, 29 1.º A.

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2167.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Nueva Carteya.

Artículo infringido: Artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.736

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Rafaela Benavides Díaz.

N.I.F. 30801422Y.

Domicilio: Calle Cuesta de la Pólvora, 20 3.º D.

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2164.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Adamuz.

Artículo infringido: Artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.737

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Rodríguez Delgado.

N.I.F. 34023936J.

Domicilio: Calle Cortes Españolas, 7.

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2157.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.738

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Lucas Durán de Brito.

N.I.F. 45742411B.

Domicilio: Calle Francisco de Quevedo, 6 Bj. B.

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2150.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: Artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.739

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Fernando Moreno Cardeñosa.

N.I.F. 30826415K.

Domicilio: Avd. de Córdoba, 3 1 B.

Localidad: 14530 Montemayor. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2146.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: Artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 10.740

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Reyes Mancera.

N.I.F. 47005929R.

Domicilio: Calle Federico García Lorca, 6 2.º.

Localidad: 29328 Sierra de Yeguas. Provincia: Málaga.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2133.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 10.741

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pedro Miguel Ruiz Ortiz.

N.I.F. 26253914N.

Domicilio: Calle Cinco de Julio, 4 3.º.

Localidad: 23200 La Carolina. Provincia: Jaén.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2124.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cardeña.

Artículo infringido: Artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y arts. 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 10.742

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel José Ortuño Berral.

N.I.F. 80136980N.

Domicilio: Calle Bailén, 33 9 Bj. B.

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1988.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artº 25.1 y 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 10.743

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Yurena Vázquez Sánchez.

N.I.F. 47212317X.

Domicilio: Calle Málaga, 27

Localidad: 41567 Herrera. Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1964.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artº 223.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO
Sanciones
CÓRDOBA
Núm. 10.757

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 28 de mayo de 1997

(BOE núm. 129), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el caso de que se haya confirmado el acto que se recurrió, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y en los casos en que se haya modificado, revocado o anulado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado,

a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, nº 3 y 10, nº 1, ambos en relación con el artículo 14, nº 1 Segunda, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de Suspensión; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	Localidad	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS.
140047505260	M BASCON	20226226	MONTALBAN	30/09/200	1.010,00 €		RDL 8/2004	003-A	
140047632397	J J SANTOS	30975191	CORDOBA	25/11/200	150,00 €		RD 1428/03	143-1	04
140047635260	J J SANTOS	30975191	CORDOBA	25/11/200	150,00 €		RD 2822/98	010-1	
140047861155	F MUÑOZ	30492140	EL CARPIO	04/07/200	1.500,00 €		RDL 8/2004	003-A	
140047917446	F VERA	75654425	LUCENA	14/07/200	150,00 €		RD 1428/03	151-2	04
140047929837	E LAZARO	28647727	SEVILLA	21/05/200	300,00 €	01	RD 1428/03	087-1	04
140047947013	C JOYERA SL	B14418941	DOÑA MENCIA	18/05/200	150,00 €		RD 2822/98	012-4	
140048008510	J V CRUZ	26973956	BAENA	10/08/200	450,00 €		RD 2822/98	001-1	
140048404967	C BUZILA	X4200373K	PILAS	23/05/200	150,00 €		RD 1428/03	085-1	
140048454533	J DEL ALAMO	02898785	MADRID	24/03/200	150,00 €		RD 1428/03	018-3	02
140402219800	J L RUEDA	34024735	CABRA	22/06/200	300,00 €	01	RD 1428/03	048-	04
140402221879	F J ROMERO	30986546	CORDOBA	13/05/200	140,00 €		RD 1428/03	048-	02
140402271445	F PEREZ	19462090	MISLATA	10/09/200	200,00 €		RD 1428/03	052-	03
140450215665	J J GARCIA	30403102	SEVILLA	04/03/200	100,00 €		RD 1428/03	052-	
140450242292	A AVILA	26180083	ANDUJAR	02/04/200	100,00 €		RD 1428/03	052-	
140450286386	J FERNANDEZ	51572817	MADRID	08/07/200	140,00 €		RD 1428/03	052-	02
140450304571	J A FUENTES	30468155	CORDOBA	06/08/200	140,00 €		RD 1428/03	052-	02
140450307699	F J SANCHEZ	28491586	BORMUJOS	06/09/200	140,00 €		RD 1428/03	052-	02
149402071142	R GARCIA	41340120	BADAJOS	06/06/200	310,00 €		RDL 339/90	072-3	
149402138455	J S FLORES	46766025	BARCELONA	17/07/200	310,00 €		RDL 339/90	072-3	
149402158491	M R PEMAN	28665059	SEVILLA	21/08/200	310,00 €		RDL 339/90	072-3	
149402164727	J ARANDA	30180254	FUENTE LA	17/07/200	310,00 €		RDL 339/90	072-3	
149402171884	F A MORENO	25948080	JAEN	23/07/200	310,00 €		RDL 339/90	072-3	
149402191147	R M VELASCO	52269107	GELVES	23/10/200	310,00 €		RDL 339/90	072-3	
149402210336	V MONTORO	30975249	CORDOBA	23/10/200	310,00 €		RDL 339/90	072-3	
149402243962	A ECIJA	52484552	RUTE	14/11/200	310,00 €		RDL 339/90	072-3	
149450191942	G R LOPEZ	11816755	MADRID	23/07/200	10,00 €		RDL 339/90	072-3	
149450197294	VIAJES HALLEY SA	A79315016	MADRID	17/07/200	310,00 €		RDL 339/90	072-3	
149450210444	J LARA	26139331	CORDOBA	17/07/200	310,00 €		RDL 339/90	072-3	
149450216367	A J MANZANO	53281072	S JUAN	17/07/200	310,00 €		RDL 339/90	072-3	
149450237796	J A COSUILLAS	76362188	ILLESCAS	06/08/200	310,00 €		RDL 339/90	072-3	
149450238880	MAP COSMETICS SL	B59201715	BARCELONA	12/09/200	310,00 €		RDL 339/90	072-3	
149450241581	J A DURAN	30599202	DERIO	01/08/200	310,00 €		RDL 339/90	072-3	
149450258015	F J TORRES	75019397	JAEN	21/08/200	310,00 €		RDL 339/90	072-3	
149450286370	B R GONZALEZ	51478639	MADRID	23/10/200	310,00 €		RDL 339/90	072-3	00
149450303860	F URIEN	16071148	GETXO NEGURI	29/10/200	310,00 €		RDL 339/90	072-3	
149702195773	CLINICA OPT JOVER SL	B11709870	JEREZ DE LA PTRA	14/11/200	310,00 €		RDL 339/90	072-3	

Córdoba, 17 de octubre de 2008.— El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

Ministerio del Interior
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO
Sección de Seguridad Vial
CÓRDOBA
Núm. 10.773

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente.— Conductor.— DNI/NIF.— Localidad.— Fecha.

14/000381/PV; Antonio González Calvillo; 45747910; Córdoba; 01-10-2008.

14/000399/PV; Juan María Cano González; 79220131; Priego de Córdoba; 02-10-2008.

14/000408/PV; Carlos López Rueda; 30998572; Córdoba; 02-10-2008.

Córdoba, 22 de octubre de 2008.— El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas

SEVILLA
Núm. 8.553
A N U N C I O

N/Ref.: 14038-1136-2007-01

RUIZ GONZÁLEZ, S.C., con domicilio en C/ EL PESO, Nº 68 BAJO, 14900.- LUCENA (CÓRDOBA) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para relleno con tierra de la parcela 26 del polígono 81 situada en el Paraje denominado «Cortijo Grande» en la zona de policía de río Lucena y de un arroyo innominado, en el T.M. de LUCENA (CÓRDOBA).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo cincuenta y dos punto dos del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de TREINTA DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 2ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 9 de julio de 2008.— El Jefe de Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, Miguel A. Fernández Fernández.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 5
CÓRDOBA
Núm. 10.744**

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consiguiera su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P./B.O.C.A
ADMINISTRACION: 05 REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

TITULO	IDENTIFICADOR	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE	PERIODO
EJECUTIVO	DEL S.R.					RECLAMADO	LIQUIDACION
14 2008 050023018 07	170035798788	ORTEGA TAPIAS MARCELINO	C ESPEJO BLANCAS 6 2	14006	CORDOBA	2.407,00	07/06 12/06
14 2008 050024129 10	14107475084	TCOR OBRAS E INSTALACIONES S	C CONQUISATADOR RUIZ	14007	CORDOBA	6.028,09	04/06 08/06
14 2008 050024230 10	14107475084	TCOR OBRAS E INSTALACIONES S	C CONQUISATADOR RUIZ	14007	CORDOBA	2.388,95	03/06 05/06

Córdoba, a 27 de octubre de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, p.d. el Jefe de Negociado, Antonio Ruiz Jiménez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.577**

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica A.T. desde la subestación «Santa Amalia» (Montilla) hasta el pago «La Banda» (La Rambla). Exp. A.T.322/2005.

Mediante resolución de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, se otorgó a la entidad mercantil «Diesur, SL.», autorización administrativa, se reconoció, en concreto, la utilidad publica de la instalación eléctrica A.T. desde la subestación «Santa Amalia» (Montilla) hasta el pago «La Banda» (La Rambla). Dicha declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en el 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, convoca a los titulares de los bienes y derechos por el citado proyecto de instalación eléctrica de A.T., que se indican en el anexo a este anuncio, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Montalban de Córdoba, como punto de reunión, el día y la hora indicados, para de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el acta de ocupación definitiva.

En el expediente expropiatorio la entidad mercantil «Diesur, SL.», asumirá la condición de beneficiaria.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes y derechos afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para que la notificación en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no se hubiese podido practicar.

**ANEXO
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PROYECTO: Instalación eléctrica A.T. desde la subestación «Santa Amalia» (Montilla) hasta el pago «La Banda» (La Rambla). Exp. A.T.322/2005.**

PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA					VUELO (metr.)	Sup. (m2)	APOYOS Nº (m2)	FECHA	HORA
	Termino Municipal	Paraje	Parcela	Poligono	Usos					
D ^a Andrea Ruiz Montilla Avda. Granada, 12 14900 - Córdoba	Montalbán de Córdoba	Mataliana	44	1	Olivos Secano	184,00	1972	1 50	15/12/2008	12:00
D. Moses Cañete López C/ Ancha, 163 14548- Montalban (Córdoba)	Montalbán de Córdoba	Mataliana	47	1	Olivos Secano	93,00	714	1 50	15/12/2008	12:20
D ^a Dolores Jurado Rodríguez C/EscultorFernández Márquez, 3 14012 - Córdoba	Montalbán de Córdoba	Mataliana	101	16	Olivos Secano	186,00	1296	1 50	15/12/2008	12:40

*Todas las afecciones incluyen una ocupación temporal de la finca descrita. La necesidad de ocupación para cada finca es de 500 m²

Córdoba, 21 de octubre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.590**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBA-

CIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 60/08)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Junta de Compensación del Plan Parcial R-5 de las Normas Subsidiarias de Montilla, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea de alta tensión subterránea y centro de transformación de 1.260 kVA para alimentación urbanización PP-R5 «El Parador» en el término municipal de Montilla (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del anexo de modificación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008, de 19 de abril, de las Vicesconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del anexo al Proyecto de la instalación solicitada por la Junta de Compensación del Plan Parcial R-5 de las Normas Subsidiarias de Montilla, para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Jacinto.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,246

Conductores: Al 3 (1 x 240).

Centro de transformación.

Emplazamiento: Vial J.

Término municipal: Montilla.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/ 400 – 230 V.

Potencia KVA: 630 + 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con

otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. Esta Autorización queda supeditada especialmente al cumplimiento del condicionado medioambiental expuesto anteriormente.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 10 de octubre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 10.593

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 280/94

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L. con domicilio en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Plan Parcial «Cuesta Colorá» en el término municipal de Iznajar (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Soterramiento de línea eléctrica por obras para urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 25 kV de tensión, de 130 m de longitud con conductor Al 3 (1x 150).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 17 de octubre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.594

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 113/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Montajes Eléctricos Simel S.L. y otros, solicitan ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea eléctrica aérea de alta tensión a 25 kV y centro de transformación intemperie de 50 kVA de potencia para suministro rural en Cortijo de Navajuncosa, en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del anexo de modificación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Viconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del anexo al Proyecto de la instalación solicitada por el Simel Montaje Eléctrica S.L. y otros, para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen del tramo: Línea Adamuz.

Final del tramo: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión: 25 kV.

Longitud en Km.: 0,1.438.

Conductor: LA-56.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Cortijo de Navajuncosa.

Término municipal: Adamuz (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia kVA: 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. Se cumplirán los condicionados señalados por la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente de Córdoba en el Informe Ambiental favorable del proyecto citado, en concreto:

El presente informe se refiere exclusivamente a los efectos ambientales derivados de la actuación; todos los aspectos relacionados con el diseño y funcionamiento de la línea eléctrica proyectada deberán ser valorados por el Organismo competente para autorizar la actuación proyectada.

Previamente a la ejecución de la línea eléctrica proyectada se deberá obtener Resolución de Autorización de Ocupación de la Vía Pecuaria «Vereda de Valdeinfierno» por cruce aéreo del dominio público pecuario, entre los apoyos P6 y P7. En el caso de que cuando se lleve a cabo el deslinde de la citada vía pecuaria, se observara que alguno de los apoyos del cruce se encontrara dentro del dominio público pecuario, se deberá llevar a cabo su retranqueo fuera de los límites que se establezcan.

Con anterioridad a la entrada en servicio de la actuación se presentará la certificación suscrita por técnico el competente en la que se acredite la adecuación en los términos del Informe Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

La actuación está condicionada a la legalidad urbanística de las edificaciones o, en su caso a la obtención de autorización en suelo no urbanizable.

Por otra parte, además del cumplimiento de las medidas correctoras y del Programa de Seguimiento y Control descritos en la Memoria para el procedimiento de Informe Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

1. Se deberá cumplir con las prescripciones establecidas en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión. Se adoptarán las medidas antielectrocución y anticolidión indicadas en la documentación aportada además de las recogidas en el apartado Análisis de la Documentación Ambiental. Si de las operaciones de mantenimiento de la línea eléctrica se detectase la muerte de aves por colisión o electrocución provocada por la misma se instalarán dispositivos adicionales adecuados para minimizar o eliminar los citados efectos. Todas las incidencias de electrocuciones o colisiones ocurridas y detectadas con el Programa de Seguimiento y Control deberán ser comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Se seguirán las prescripciones establecidas en el artículo 23 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales. Sin embargo, las distancias de seguridad entre los conductores y la vegetación natural se conseguirá sin cortar monte bajo, arbustos, ni arbolado, es decir, mediante podas o con la colocación de postes mayor altura.

3. Se deberán respetar las madrigueras o zonas de reproducción que se encuentre.

4. Los apoyos de la línea eléctrica no podrán afectar el cauce ni a la vegetación de ribera del Arroyo de la Urquilla, atravesado por la línea eléctrica, ni a enclaves forestales, setos y otra vegetación natural existente en los linderos de las parcelas agrícolas. En el caso de ser necesaria la afección a vegetación forestal se solicitará autorización expresa a esta Delegación Provincial.

5. No podrán realizarse, al no estar incluidas en el proyecto, obras auxiliares tales como caminos o pistas de acceso. En cuanto al acondicionamiento del terreno para permitir el acceso de vehículos y la colocación de los apoyos y tensado de conductores de la línea eléctrica, en ningún caso se eliminará ni se desbrozará la vegetación forestal. En el caso de ser necesaria la realización de alguna de estas actuaciones se solicitará autorización expresa a esta Delegación Provincial. Los caminos y viales existentes que sean utilizados durante la instalación deberán ser repuestos a su estado original.

6. La zona afectada se limpiará de restos de obra y residuos de cualquier tipo. Cualquier residuo generado deberá ser retirado y, según los casos, entregado a vertedero o gestor autorizado. En caso de producirse derrames accidentales de aceites, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado.

7. Se aportará la certificación técnica prevista en el artículo 32 del Reglamento de Informe Ambiental que acredita la adecuación de la actividad a la resolución de Informe Ambiental favorable emitida.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 10 de octubre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.999

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 218/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A. con domicilio en C/ Gabriel Ramos Bejarano, nave 114 en Polígono Industrial de Las Quemadas en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Finca La Africana», en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica generada en parque fotovoltaico.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 15 kV de tensión, de 2 x 5 m de longitud con conductor AI 3 (1 x 150) y centro de transformación tipo interior de 630 + 400 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 28 de octubre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Núm. 11.103

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Paseo Peatonal de Posadas a Rivero en Posadas (Córdoba)
- Infraestructuras Centro Socio-Educativo Zona Escolar en Palenciana (Córdoba)
- Piscina Climatizada en Bujalance (Córdoba)

Córdoba, 3 de noviembre de 2008.— El Presidente, Fdo.: Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 11.104

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de oposición libre para cubrir dos plazas de Técnico de Admón. General, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2006, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Carlos Chacón Carmona, Jefe Servicio Jurídico. Suplente: D. Rafael Zamora Lozano, Letrado Servicio Jurídico.

SECRETARIO: D. Cristobal Toledo Marin, Secretario General de la Corporación. Suplente: D. José Luis Murillo Moreno; Letrado Servicio Jurídico.

Vocal 1.-

Titular: Da. Juana Zurita Raya, Asesora Técnica Haciendas Locales, Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Suplente: D. José M. Rodrigo Rodríguez, Jefe Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

Vocal 2.-

Titular: Da. Victoria Villa Ortega, Jefa Sección Gestión Económica Presupuestaria. Suplente: Da. Carmen Martínez Hernández, Jefa Departamento Archivo.

Vocal 3.-

Titular: Da. Gema Serrano Gutiérrez, Técnica de Admón. General. Suplente: D. Vicente Casado Jurado, Adjunto Jefe Servicio Desarrollo y Evaluación.de RR.HH

Vocal 4.-

Titular: Francisco J. Galván Mohedano, Adjunto Jefe Servicio B. Social. Suplente: D. Vicente Torres Esquivias, Letrado Oficina Asesor Ciudadano

TERCERO.- De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar posibles defectos y/o los/as que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 20 de Enero de 2009, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Escuela Taller «Guadalquivir», sita en c/Libertador José Gervasio Artigas, esquina c/ General Lázaro Cárdenas 14013 (CORDOBA) para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I.

Asimismo y de conformidad con la base 7.2 de la convocatoria el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente se efectuará de conformidad con la resolución de 21 de enero de 2008 de la Secretaría General para la Administración Pública, publicada en el BOE nº 30 de 4 de febrero, cuyo primer apellido comience por la letra «X», si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la «Y» y así sucesivamente.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como la lista de excluidos.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 3 de Noviembre de 2008.— El Presidente, P.D. La Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de RR.HH., Fdo.: Mª Angeles Llamas Mata.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 11.105

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición libre para cubrir 1 plaza de Arquitecto Técnico, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.007, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Joaquín Gómez de Hita, Jefe Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Suplente: Dª María Isabel Montero Pérez-Barquero, Jefa Sección Demarcación Comarcal Campiña.

SECRETARIO: D. Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación. Suplente: Dª Rafaela Chounavelle Bueno, Técnica Gestión Administración.

VOCALES:

Titular: D. Ángel López Lerma Álvarez, Asesor Técnico en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Córdoba. Suplente: D. Juan Ramón Martínez Toledo, Asesor Técnico en la Delegación de Gobierno de Córdoba.

Titular: D. Mateo Navajas González de Canales. Jefe de Sección del Servicio de Carreteras. Suplente: D. Emiliano Muñoz Gómez, Ingeniero Técnico Industrial.

Titular: D. Antonio Pérez Pacheco, Jefe Sección Servicios Centrales (SAU). Suplente: Dña. María del Pilar Herrero Moneo, Arquitecto Técnico.

Titular: D. Manuel Cañete Pérez, Jefe Sección Guadajoz. Suplente: Dña. María del Carmen Romero Muñoz, Arquitecto Técnico.

TERCERO.- De conformidad con la base 4.2 de la convocatoria, conceder a los interesados, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar posibles defectos. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos en su caso, a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 27 de Marzo, a las 11 horas, en el Salón Planta Baja de los Colegios Provinciales, sito en Av. del Mediterráneo, s/n del Parque Figueroa, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I..

Asimismo y de conformidad con el sorteo efectuado por la Secretaría General para la Administración Pública cuya Resolución ha sido publicada en el B.O.E. nº 30 de 4 de febrero de 2008, el orden de actuación de los aspirantes, en su caso, y en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por la letra X. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Y, y así sucesivamente.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como la lista de excluidos.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 5 de noviembre de 2008.— El Presidente, P.D. La Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., Fdo.: Mª. Angeles Llamas Mata.

ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO SOCIAL**Servicio de Administración****Delegación de Juventud y Deportes**

Núm. 11.106

A N U N C I O

El Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de fecha 29 de octubre de 2008, dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de Actividades Deportivas durante el año 2008, ha resuelto conceder las siguientes:

Conceder a los Clubes y Entidades Deportivas, así como a las Delegaciones de las Federaciones Deportivas, que se especifican, por las líneas de actuación que así mismo se indican, las siguientes subvenciones:

A) CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

Nº EXPED.	ENTIDAD SOLICITANTE	LOCALIDAD	PROYECTOS DE LÍNEA DE ACTUACIÓN SUBVENCIONADA/S	PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION PROPUESTA	PUNTOS	CONDICIONADA
DE308/040	ASOCIACIÓN COLOMBIOLA OBJETIVO 1400	Puente Genil	Compet. Equip. Fed. Ámbito Regional.- Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.- Eventos Deportivos Oficiales ámbito Regional.	12.522,00	3.205,00	180	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención
DE308/044	C.D. AL RAMLA	La Rambla	Programas Deportivos Edad Adulta	3.360,00	348,00	58	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención
DE308/061	HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	Pozoblanco	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.- Programas Edad Adulta	5.700,00	694,00	108	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención
DE308/065	C.D. LA SALLE	Córdoba	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional	8.434,00	650,00	50	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención
DE308/070	C.D. MADERAS PÉREZ BUJALANCE F.S.	Bujalance	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil, Programas Edad Adulta, Programas Mujer, Programas Mayores, Programas Discapacitados, Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional	24.000,00	2.627,00	344	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención
DE308/079	CLUB ATLETISMO PALMA DEL RIO	Palma del Río	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.- Programas Edad Adulta.-Programa Discapacitados.	7.900,00	1.449,00	189	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención
DE308/084	CLUB DEPORTIVO PRIEGO	Priego de Córdoba	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.- Programas Mujer.- Programas Mayores.- Compet. Equip. Fed. Ámbito Prov. ó Regional.- Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.- Eventos ámbito Regional, Nacional ó Internacional.	44.800,00	8.107,00	344	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención

DE3/08/115	ALCOLEA LOS ANGELES UNION DEPORTIVA	Alcolea	Programas Deportivos Aídeas	12.031,58	210,00	35	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención
DE3/08/117	SECCIÓN DEPORTIVA DOWN CÓRDOBA	Córdoba	Programas Deportivos Discapacitados	1.500,00	164,00	41	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención
DE3/08/138	CLUB BALONMANO POZOBLANCO	Pozoblanco	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Discapacitados.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial y Regional.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.	62.050,00	5.562,00	243	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención
DE3/08/151	C.D. VIRGEN DEL VALLE DE SANTAELLA	Santaella	Programas Deportivos Edad Adulta	2.080,00	258,00	43	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención
DE3/08/158	CLUB DEPORTIVO ELEFRIO FUTBOL SALA	Córdoba	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.	24.305,56	2.755,00	110	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención
DE3/08/164	CLUB ADESAL LA FUENSANTA	Córdoba	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.	70.000,00	2.117,00	205	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención
DE3/08/165	CLUB SALTO DE COMBAMONTILLA	Montilla	Programas Deportivos Mujer.-Desarrollo Escuelas Deportivas en Edad Escolar y Juvenil.	13.782,08	1.221,00	105	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención
DE3/08/183	CLUB NATACIÓN VILLARRENSE	Villa del Río	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programas Mayores.-Programas Discapacitados.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.	26.100,00	4.581,00	395	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención
DE3/08/199	ATLETICO PALMA DEL RIO, C.F.	Palma del Río	Participación equipos federados en competiciones Provinciales y Regionales	42.800,00	910,00	70	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención
DE3/08/206	CLUB DEPORTIVO DOS TORRES	Dos Torres	Participación equipos federados en competiciones de ámbito Provincial o Regional.	15.100,00	858,00	66	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención
DE3/08/207	CLUB GOLF POZOBLANCO	Pozoblanco	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Deportivos Edad Adulta.-Programas Deportivos en Aídeas	6.000,00	1.269,00	138	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención
DE3/08/214	ENCINAS REALES C.F.	Encinas Reales	Participación Equipos Federados en competiciones deportivas Provinciales o Regionales	12.438,07	858,00	65	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención
DE3/08/217	REAL UNIÓN DEPORTIVA LA CARLOTA	La Carlota	Participación Equipos Federados en competiciones deportivas Provinciales o Regionales	28.000,00	910,00	70	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención
DE3/08/231	CLUB NATACIÓN AGUAFRÍA	Puente Genil (Córdoba)	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.	2.850,00	754,00	58	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención
DE3/08/234	CLUB DE ATLETISMO Y TRIATLÓN "CALIFAS DE HIERRO"	Posadas	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Compet. Equipos Fed. Ámbito Provincial o Regional	20.427,88	1.852,00	171	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención

B) FEDERACIONES DEPORTIVAS

Nº EXPED.	ENTIDAD SOLICITANTE	LOCALIDAD	PROYECTOS DE LÍNEA DE ACTUACIÓN SUBVENCIONADA/S	PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN PROPUESTA	PUNTOS	CONDICIONADA
DE4/08/011	Federación Andaluza de Rugby	El Higuerón (Córdoba)	Desarrollo Actividades Promoción Modalidad Deportiva.-Desarrollo Eventos Deportivos Torneo Diputación.	6.400,00	4.025,00	96	Justificación sea fiscalizada y admitida por el Servicio de Intervención

A) CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

Nº EXPED.	ENTIDAD SOLICITANTE	LOCALIDAD	PROYECTOS DE LÍNEA DE ACTUACIÓN SUBVENCIONADA/S	PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN PROPUESTA	PUNTOS
DE3/08/013	MONTILLA C.F.	Montilla	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programas Mayores.-Programas Discapacitados.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.-	26.000,00	2.946,00	345
DE3/08/032	CLUB DE ATLETISMO DE VILLANUEVA DEL REY	Villanueva del Rey	Programas Deportivos Edad Adulta.-Programas Mujer.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Prov. o Regional.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.	11.661,15	3.444,00	254

DE3/08/055	ADEBA	Córdoba	Programas Deportivos Mujer.- Eventos Deportivos ámbito Regional, Nacional ó Internacional.	17.510,50	1.518,00	72
DE3/08/058	CLUB DEPORTIVO POZOBLANCO	Pozoblanco	Programas Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Discapacitados.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.-	73.501,90	5.882,00	340
DE3/08/092	CLUB BALONCESTO ENCINAREJO	Encinarejo	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.	22.450,00	845,00	66
DE3/08/096	CLUB KUK KI WON	Córdoba	Programas Deportivos Edad Adulta.-Programas Mujer.-	5.986,80	448,00	56
DE3/08/118	C.D. ADIS	Córdoba	Programas Deportivos Mujer.- Eventos Deportivos ámbito Regional, Nacional ó Internacional.	39.000,00	2.218,00	100
DE3/08/119	C.D. AMIGOS DE LA NOCTURNA	Córdoba	Programas Deportivos Mujer.-	39.000,00	380,00	38
DE3/08/121	C.B. CIUDAD DE CÓRDOBA	Córdoba	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.- Equip. Fed. Ámbito Nacional.	311.981,25	4.881,00	169
DE3/08/155	CLUB ADECOR	Córdoba	Programas Deportivos Mujer.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.-	35.080,00	1.185,00	102
DE3/08/173	CLUB PADEL POZOBLANCO	Pozoblanco	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-	12.600,00	1.276,00	123
DE3/08/227	ASOCIACIÓN DEPORTIVA MEZQUITA DM	Córdoba	Participación Equipos Federados competiciones Provinciales o Regionales	6550,00	845,00	65

B) DELEGACIONES PROVINCIALES DE FEDERACIONES DEPORTIVAS

Nº EXPED.	ENTIDAD SOLICITANTE	LOCALIDAD	PROYECTOS DE LÍNEA DE ACTUACIÓN SUBVENCIONADA/S	PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN PROPUESTA	PUNTOS
DE4/08/010	Delegación Provincial de Bádminton	Córdoba	Desarrollo Actividades Promoción Modalidad Deportiva.-	2541,90	1.005,00	67

A) CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

Nº EXPED.	ENTIDAD SOLICITANTE	LOCALIDAD	PROYECTOS DE LÍNEA DE ACTUACIÓN SUBVENCIONADA/S	PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN PROPUESTA	PUNTOS
DE3/08/002	CLUB CALIFAS DE ORIENTACIÓN	Córdoba	Participación Equipos Fed. Compet. Ámbito Provincial y Regional.-Participación Equipos Fed. Compet. Ámbito Nacional	13.200,00	4.585,00	121
DE3/08/003	CLUB DEPORTIVO LAS ZORRERAS	La Victoria	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Deportivos Edad Adulta.-Programas Deportivos personas con Discapacidad.	2.900,00	1.034,00	162
DE3/08/005	A.D. AMIGOS DE LA BICI DE FERNÁN NÚNEZ	Fernán Núñez	Programas Deportivos en Mayores	8.177,00	385,00	77
DE3/08/006	C.D. ATLÉTICO MONTOREÑO	Montoro	Participación Equipos Fed. Compet. Ámbito Provincial y Regional.-	5.336,00	780,00	60
DE3/08/007	CLUB DEPORTIVO "TORRE DE DON LUCAS"	La Victoria	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programas Discapacitados.	9.000,00	1.650,00	207
DE3/08/008	CLUB DEPORTIVO MOJINO	Alcaracejos	Programas Deportivos Edad Adulta	3.474,41	420,00	70
DE3/08/009	C.D. CORDOBÉS KIN-BALL	Pedro Abad	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programas Discapacitados.	1.828,52	1.224,00	211
DE3/08/010	C.D. AFICIONADOS VILLANUEVA DE CÓRDOBA	Villanueva de Córdoba	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional	13.569,20	910,00	70
DE3/08/012	CLUB DE BOXEO Y HALTEROFILIA "LA ANDALUZA"	Lucena	Programas Deportivos Discapacitados	4.500,00	164,00	41
DE3/08/015	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA CARLOTA	La Carlota	Programas Deportivos Discapacitados	3.000,00	176,00	44
DE3/08/017	C.D. AS TUNING CLUB	Hinojosa del Duque	Programas Deportivos Edad Adulta	3.000,00	348,00	58
DE3/08/018	CLUB DEPORTIVO YOKIN TUNING & DISTRIBUCION ES CEPAS	Montoro	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.	4.959,81	663,00	51
DE3/08/019	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO CABRA	Cabra	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.	6.300,00	780,00	60

DE3/08/020	C.D. POSADAS FUTBOL SALA	Posadas	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programas Aídeas.	4.222,80	1.734,00	216
DE3/08/021	CLUB DE AJEDREZ GRUTA 0	Pozoblanco	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.	2.050,00	828,00	124
DE3/08/022	CLUB DEPORTIVO MENCIANA	Doña Mencía	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Mujer.-Programas Mayores.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.	16.639,00	2.661,00	252
DE3/08/023	PEÑA SILVESTRISTA DE BENAMEJÍ	Benamejil	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programas Mayores.	3.735,00	1.263,00	201
DE3/08/024	ASOC. CULTURAL DEPORTIVA NTRA. SRA. DE LUNA	Pozoblanco	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Mujer.-Participación equipos federados competiciones ámbito Nacional o Internacional	26.780,01	2.264,00	300
DE3/08/025	C.D. CABRA, ESCUELA DE FUTBOL BASE DE CABRA	Cabra	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Mujer.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.	46.300,00	2.234,00	185
DE3/08/026	A.C. PEÑA BÉTICA EGABRENSE "URENA"	Cabra	Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programas Mayores.	2.850,00	1.032,00	176
DE3/08/027	CLUB DE ATLETISMO C.P. VIRGEN DEL CASTILLO	Carcabuey	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.	9.000,00	923,00	70
DE3/08/028	CLUB DEPORTIVO ENCINAS REALES-DOLCE VITA ES.	Encinas Reales	Programas Edad Adulta.	3.700,00	372,00	62
DE3/08/029	C.D. TRIAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA	Priego de Córdoba	Eventos ámbito Regional, Nacional ó Internacional	3.965,40	1.240,00	40
DE3/08/030	CLUB ATLETISMO LUCENA	Lucena	Programas Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Discapacitados	6.230,00	1.394,00	187
DE3/08/031	CLUB DE VELA CORDOBA PUENTE NUEVO	Córdoba	Programas Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programas Mayores.-Programas Discapacitados.-Compet. equipos federados ámbito Provincial ó Regional	15.740,00	2.828,00	338
DE3/08/033	CLUB BALONCESTO MONTILLA	Montilla	Programas Deportivos Edad Escolar.-Programas Deportivos Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programas Mayores.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Prov. ó Regional.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.	18.730,00	6.029,00	354
DE3/08/034	C.D. STO. CRISTO DE LAS INJURIAS	Hinojosa del Duque	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Deportivos Edad Adulta.	2.265,00	973,00	125
DE3/08/035	CLUB DEPORTIVO OPEN DE TENIS POZOBLANCO	Pozoblanco	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Deportivos Edad Adulta.-Programas Deportivos Mujer.-Eventos ámbito Regional, Nacional ó Internacional.	38.200,00	3.702,00	228
DE3/08/036	C.D. BAENENSE VARADERO	Baena	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil	4.200,00	858,00	66
DE3/08/037	C.D. PEÑA LOS LEONES	Pozoblanco	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil	8.177,33	676,00	52
DE3/08/038	CLUB PRIEGO TENIS DE MESA	Priego de Córdoba	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Deportivos Edad Adulta.-Programas Deportivos Mujer.-Programas Mayores.-Programas para Discapacitados.-Compet. Deport. Equip. Fed. Ámbito Nacional.	28.300,00	5.506,00	342
DE3/08/039	C.D. BADMINTON ALBOLAFIA CORDOBA	Córdoba	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Deportivos Edad Adulta.-Programas Deportivos Mujer.-Compet. Deport. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.	9.454,35	1.882,00	174
DE3/08/041	CLUB DEPORTIVO SAFAABAD	Pedro Abad	Programas Edad Escolar y Juvenil	8.020,00	754,00	58
DE3/08/043	A.D. FUTBOL BASE DE LA RAMBLA	La Rambla	Programas deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Deportivos Mujer.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.	36.503,16	2.202,00	226
DE3/08/046	C.F. BAENA ATLETICO	Baena	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.-	10.000,00	910,00	70
DE3/08/048	C.D. MOTOCLUB CERRO DE LA ALCOBA	Montemayor	Programas Deportivos Edad Adulta	1.400,00	354,00	59
DE3/08/049	C. D. MONTEMAYOR ATLETICO	Montemayor	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil	6.000,00	1.846,00	142
DE3/08/050	C.D. CASTRO DEL RIO	Castro del Rio	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional	40.000,00	650,00	50

DE3/08/051	C.D. MOTO CLUB BENARACING	Benamejil	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Deportivos Edad Adulta.-Programas Deportivos Mujer.	4.280,00	1.442,00	152
DE3/08/052	C.D. EL ARRECIFE	La Carlota	Programas Deportivos Edad Adulta	5.200,00	276,00	46
DE3/08/053	LUCENA CLUB DE FUTBOL	Lucena	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Deportivos Edad Adulta.-Programas Deportivos Mujer.-Programas Deportivos Discapacitados.-Participación de equipos federados en competiciones deportivas de ámbito Nacional	56.459,00	4.776,00	278
DE3/08/054	A.D. COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN	Córdoba	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional	41.619,87	715,00	55
DE3/08/056	C.D. JOVEN-MORILES	Moriles	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil	3.000,00	741,00	57
DE3/08/057	SECCION DEPORTIVA A.C. TROTASIERRA	Hornachuelos	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Deportivos Mujer.-Programas Deportivos Aídeas.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.	12.160,00	5.072,00	292
DE3/08/059	CLUB BALONCESTO AINA	La Carlota	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional	12.986,70	975,00	75
DE3/08/060	C.D. DE PESCADORES DE CAÑA	Hinojosa del Duque	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta	3.660,00	862,00	128
DE3/08/062	C.D. PEÑA DE ATLETISMO "LOS ALCARAVANE S"	La Carlota	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta	1.700,00	758,00	86
DE3/08/063	C.D. PETANCA HINOJOSEÑA	Hinojosa del Duque	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta	3.150,00	720,00	140
DE3/08/064	C.D. ARQUEROS HINOJOSA	Hinojosa del Duque	Programas Deportivos Edad Adulta	1.830,00	450,00	75
DE3/08/066	C.D. RAFAEL LOZANO	Cerro Muriano	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Deportivos Edad Adulta.-Programas Deportivos Mujer.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Prov. ó Regional.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.-Eventos ámbito Regional, Nacion. ó Intern.	37.972,00	3.202,00	247
DE3/08/067	C.D. VILLA DEL RIO FUTBOL SALA	Villa del Rio	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional	14.300,00	1.235,00	95
DE3/08/068	C.D. TIRO CON ARCO LA CARLOTA	La Carlota	Programas Deportivos Edad Adulta	5.100,00	402,00	67
DE3/08/071	C.D. BOX 77	Córdoba	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Prov. ó Region.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional	43.000,00	7.701,00	377
DE3/08/072	BALONCESTO CORDOBA S.A.D.	Córdoba	Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional	97.065,10	3.534,00	62
DE3/08/073	DEPORTIVO CORDOBA	Córdoba	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil	4.831,14	299,00	23
DE3/08/074	C.D. CORDOBA RACING	Córdoba	Compet. Equip. Fed. Ámbito Prov. ó Regional.	56.910,00	468,00	36
DE3/08/075	C.D. NATACIÓN CORDOBA	Córdoba	Compet. Equip. Fed. Ámbito Prov. ó Regional.	58.600,00	975,00	75
DE3/08/076	C.D. ASPORTEC	Lucena	Compet. Equip. Fed. Ámbito Prov. ó Regional.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional	8.575,00	2.115,00	121
DE3/08/077	CLUB DE PETANCA "CAÑERO"	Córdoba	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Deportivos Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programas Mayores.-Programas Discapacitados.-Eventos ámbito Regional, Nacional ó Internacional.	3.972,00	1.285,00	97
DE3/08/078	ASOCIACIÓN DEPORTIVA WUSHU/KUNG FU	Fernán Núñez	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programas Mayores.-Programas Discapacitados.	7.931,00	2.023,00	265
DE3/08/081	C.D. LUQUE C.F.	Luque	Compet. Equip. Fed. Ámbito Prov. ó Regional.-Eventos ámbito Regional, Nacional ó Internacional	11.532,40	3.176,00	146
DE3/08/082	C.D. AJEDREZ TABLA DE FLANDES RUTE	Rute	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programas Mayores.-Programas Discapacitados.-Eventos ámbito Regional, Nacional ó Internacional	6.880,00	3.878,00	378
DE3/08/083	CLUB DEPORTIVO MOTOCLUB CARLOTENO	La Carlota	Compet. Equip. Fed. Ámbito Prov. ó Regional.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional	7.974,00	2.280,00	110
DE3/08/086	BALONCESTO BUJALANCE	Bujalance	Programas Deportivos Edad Adulta	4.000,00	366,00	61

DE3/08/088	CLUB FIGUEROA	Córdoba	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provinc. ó Regional.-Eventos ámbito Regional, Nacional ó Internacional.	80.116,00	3.013,00	157
DE3/08/089	ASOCIACIÓN CLUB DE RADIOCONTR OL "CAÑETE"	Cañete de las Torres	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.	33.000,00	1.585,00	165
DE3/08/090	PEÑA MOTOCICLISTA ALMODOVAR	Almodovar	Eventos ámbito Regional, Nacional ó Internacional	31.855,00	2.201,00	71
DE3/08/091	CDM-LUQUE	Luque	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional	7.001,00	1.040,00	80
DE3/08/093	C.D. SPORTING DE BENAMEJÍ	Benamejé	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programas Mayores.-Programas Discapacitados.-Programas Aldeas.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.	13.550,00	3.615,00	445
DE3/08/094	CLUB DEPORTIVO POSADAS BALONCESTO	Posadas	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programas Discapacitados.-Programas Aldeas.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.	29.895,00	6.029,00	481
DE3/08/095	CTM EL GUADALQUIVIR DE CÓRDOBA	Córdoba	Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional	1.025,00	600,00	46
DE3/08/098	CLUB LICEO DE CÓRDOBA DE GIMNASIA RÍTMICA	Córdoba	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.-Eventos ámbito Regional.	20.927,43	2.110,00	100
DE3/08/099	MOTOCUBO POSADAS	Posadas	Programas Edad Escolar y Juvenil.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.	35.830,00	2.667,00	111
DE3/08/101	CLUB BALONCESTO FERNÁN NÚÑEZ	Fernán Núñez	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Discapacitados.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional	7.280,00	2.011,00	199
DE3/08/102	C.D. UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	Córdoba	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.-Eventos ámbito Regional, Nacional ó Internacional.	42.750,00	2.938,00	136
DE3/08/103	CLUB DEPORTIVO LOS CALIFAS	Córdoba	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Mujer.-Programas Mayores.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.-Eventos ámbito Regional, Nacional ó Internacional.	81.426,00	3.516,00	235
DE3/08/104	ASOCIACIÓN DEPORTIVA VICTORIA 12 BENAMEJÍ FUTBOL SALA	Benamejé	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Deportivos en Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programa Deportivos en Aldeas.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.-Eventos ámbito Regional, Nacional ó Internacional.	10.303,00	4.511,00	360
DE3/08/106	ASOCIACIÓN TENISTAS PALMENOS	Palma del Río	Eventos ámbito Regional, Nacional ó Internacional.	30.250,00	2.201,00	71
DE3/08/107	C.D. SUR ATLETISMO-DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	Córdoba	Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.-Eventos ámbito Regional, Nacional ó Internacional.	59.900,00	2.337,00	41
DE3/08/108	ASOCIACIÓN MUJERES MUDARREF	Córdoba	Programas Deportivos Mujer	4.798,00	680,00	68
DE3/08/109	MOTO CLUB "LA AFICIÓN"	Pya-Pueblonuevo	Eventos ámbito Regional, Nacional ó Internacional	38.440,00	2.201,00	71
DE3/08/111	C.D. ARJONA TIRO Y CAZA (ARTICA)	Córdoba	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.	4.598,72	2.813,00	82
DE3/08/113	CLUB DEPORTIVO CARPISHING CÓRDOBA	Córdoba	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Discapacitados.-Programas Aldeas.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.	33.546,00	1.537,00	128
DE3/08/114	CLUB POLIDEPORTIVO PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Pya-Pueblonuevo	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.	47.394,00	6.040,00	308
DE3/08/120	C.D. ÉLITE MOUNTAIN BIKE	Córdoba	Programas Deportivos Mujer.-Eventos Deportivos ámbito Regional, Nacional ó Internacional.	18.000,00	1.744,00	82
DE3/08/122	CLUB DE PESCA "LOS COCHOS"	Villaviciosa de Córdoba	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil	3.390,00	884,00	68
DE3/08/124	CLUB DE CAZA Y TIRO CON ARCO KARKABUL	Carcabuey	Programas Deportivos Edad Adulta	6.705,80	318,00	53
DE3/08/125	U.D. LA VOZ	Córdoba	Programa Escuelas Deportivas en Edad Escolar y Juvenil.-Programas Deportivos en Edad Adulta.-Participación de equipos federados en competiciones deportivas de ámbito provincial ó regional	11.038,00	827,00	76
DE3/08/126	ESCUELA CICLISTA DE CÓRDOBA	Córdoba	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial y Regional.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.	35.300,00	1.809,00	148
DE3/08/127	CLUB DEPORTIVO MONTURK	Monturque	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.	2.250,00	1.502,00	179
DE3/08/128	GRUPO DE MONTAÑA "TÍNOASA"	Córdoba	Eventos ámbito Regional, Nacional ó Internacional	4.800,00	500,00	54
DE3/08/129	C.D. LOS BIRORTOS	Pozoblanco	Programas Deportivos Edad Adulta	4.490,00	342,00	57
DE3/08/130	C.D. CRIVEL MONTORO F.S.	Montoro	Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional	63.000,00	3.990,00	51
DE3/08/131	ASOCIACION SHOTOKAI CORDOBESEA	Córdoba	Programas Deportivos Edad Adulta.-Programas Mayores	6.525,00	303,00	56
DE3/08/133	CLUB DEPORTIVO A PINÓN FLJO	Córdoba	Programas Deportivos Edad Adulta.-Programas Mujer.	6.084,00	723,00	111
DE3/08/134	CLUB DEPORTIVO CORDOBASKE T	Córdoba	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Aldeas.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial y Regional.	3.200,00	1.083,00	127
DE3/08/135	ASOCIACIÓN DEPORTIVA MIRALBAIDA	Córdoba	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.	1.090,00	817,00	145
DE3/08/136	CLUB DEPORTIVO MONTALBENO	Montalban	Programas Deportivos Edad Adulta	6.170,00	402,00	67
DE3/08/137	CLUB DEPORTIVO CICLISTA 101	Córdoba	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.	900,00	675,00	153
DE3/08/139	C.D. EL CHINATAZO DE HINOJOSA	Hinojosa del Duque	Programas Deportivos Edad Adulta	1.200,00	396,00	66
DE3/08/140	C.D. HINOJOSA	Hinojosa del Duque	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Aldeas.-Programas Edad Adulta.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial y Regional	7.125,24	1.610,00	208
DE3/08/141	ASOCIACION PEÑA "NO TE EQUIVOCUES"	Pozoblanco	Programas Deportivos Edad Adulta	6.270,00	348,00	58
DE3/08/142	CLUB KARATE KIME	Palma del Río	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Aldeas.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial y Regional.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.	10.710,00	4.577,00	326
DE3/08/143	CERRO MURIANO C.F.	Cerro Muriano	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programas Mayores.-Programas Discapacitados.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial y Regional.	32.777,50	1.963,00	224
DE3/08/144	CLUB DEPORTIVO PRASA TORRECAMPO	Torrecampo	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional	9.842,00	910,00	70
DE3/08/145	CLUB BALONCESTO PUENTE GENIL	Puente Genil	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional	22.612,10	780,00	60
DE3/08/146	CLUB DEPORTIVO LUCECOR F.S.	Lucena	Programas Deportivos Edad Adulta	4.400,00	288,00	48
DE3/08/148	CLUB BALONMANO CORDOBA	Córdoba	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.-Eventos ámbito Regional, Nacional ó Internacional.	154.525,38	4.105,00	115
DE3/08/149	CLUB DEPORTIVO ESCUDERIA VILLACOR	Villaviciosa de Córdoba	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional	9.951,28	741,00	57
DE3/08/150	C.D. VILLA DE BENAMEJÍ F.S.	Benamejé	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programas Mayores.-Programas Aldeas.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.	8.325,00	2.294,00	279
DE3/08/152	C.D. FUTURAS PROMESAS DEL BALONCESTO EGABRENSE	Cabra (Córdoba)	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programas Mayores.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.	20.955,00	2.924,00	297
DE3/08/153	CLUB NATACION "EL CARPIO"	El Carpio	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional	7.459,00	975,00	75
DE3/08/154	CLUB DEPORTIVO MORILES BALONMANO	Moriles	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial ó Regional.-Eventos ámbito Regional, Nacional ó Internacional.	13.562,50	2.640,00	120
DE3/08/156	C.D. MORILES-FEMENINO	Moriles	Programas Deportivos Mujer	1.000,00	430,00	43
DE3/08/157	BADMINTÓN TERRIBLE	Peñarroya-Pueblonuevo	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Mujer.	3.792,80	922,00	110

DE3/08/159	CLUB RUGBY CORDOBA	Córdoba	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.-Eventos ámbito Regional, Nacional o Internacional.	41.473,91	3.934,00	266
DE3/08/160	A.D. ATLETICO GUADALQUIVI R.C.F.	Córdoba	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.	39.824,24	1.274,00	98
DE3/08/161	CLUB NATACION MASTER CORDOBA 2016	Córdoba	Programas Deportivos Edad Adulta	7.300,00	342,00	57
DE3/08/162	C.D. NATACION VISTA ALEGRE	Córdoba	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Mujer.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.	64.720,00	5.994,00	235
DE3/08/163	MULTIOTCIO, DEPORTE Y TIEMPO LIBRE LOS REMEDIOS	Villafraanca	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.	5.054,60	1.912,00	198
DE3/08/166	ASOCIACION CULTURAL DEPORTIVA "PEÑA EL MORTERETE"	Hornachuelo s	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Aldeas.	3.369,10	930,00	156
DE3/08/167	ATLETICO VILLANUEVA FÚTBOL BASE	Villanueva de Córdoba	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.-Eventos ámbito Regional, Nacional o Internacional.	23.700,00	3.589,00	193
DE3/08/168	C.D. DXOCIO	Doña Mencía	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programas Mayores.-Programas Discapacitados	13.061,00	2.371,00	315
DE3/08/169	CLUB ESTUDIANTES 87 DEL LB. MANUEL REINA	Puente Genil	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.	19.844,55	4.607,00	131
DE3/08/170	CLUB AJEDREZ RUY LOPEZ LUCENA	Lucena	Programas Deportivos Edad Adulta	12.735,00	312,00	52
DE3/08/171	CLUB DEPORTIVO TRIATLON PRIEGO	Priego de Córdoba	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.	2.890,00	923,00	71
DE3/08/172	C.D. CALABRÉS	Santa Eufemia	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.	10.100,00	975,00	75
DE3/08/176	C.D. VILLARALTO	Villaralto	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.	9.300,00	1.040,00	80
DE3/08/177	ASOCIACION DEPORTIVA JUANOTE	Ochavillo del Rio	Programas Deportivos Edad Adulta	3.595,00	408,00	68
DE3/08/178	C.D. EL PEÑASCO	Iznajar	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.	1.995,00	923,00	71
DE3/08/179	C.D. RUTE TENIS DE MESA	Rute	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.	1.755,00	975,00	75
DE3/08/180	CLUB BALONMANO PUENTE GENIL	Puente Genil	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.-Eventos ámbito Regional, Nacional o Internacional.	53.300,00	5.341,00	189
DE3/08/181	C.D. FUTBOL SALA POZOBLANCO	Pozoblanco	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.	7.347,00	910,00	70
DE3/08/182	CLUB TENIS POZOBLANCO	Pozoblanco	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.	39.060,00	1.454,00	154
DE3/08/184	C.D. SANTA CRUZ DE CORDOBA	Córdoba	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.	1.520,68	695,00	55
DE3/08/186	CLUB NATACION MONTILLA	Montilla	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.	52.074,00	3.985,00	140
DE3/08/187	ASOCIACION PEÑA CICLISTA CARLOTEÑA	La Carlota	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.	4.000,00	994,00	105
DE3/08/188	CLUB DEPORTIVO VITAL	Cabra	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programas Mayores.-Programas Aldeas.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.-Competiciones Equip. Fed. Ámbito Nacional	16.050,00	5.711,00	385
DE3/08/190	CLUB NATACION BAENA	Baena	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.	5.983,00	1.261,00	97
DE3/08/191	ASOCIACION DEPORTIVA EFIBA	Cabra	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programas Aldeas.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional.-Eventos ámbito Regional, Nacional o Internacional.	46.464,52	8.130,00	418

DE3/08/192	PEÑA CORDOBESISTA DEL LLANO DEL ESPINAR	Llano del Espinar	Programas Deportivos Aldeas	6.360,00	372,00	62
DE3/08/193	A. D. C. FUTBOL BASE POZOBLANCO	Pozoblanco	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Mujer.-Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.	29.360,00	2139,00	180
DE3/08/194	CLUB DEPORTIVO CALPURNIA, C.F.	Cañete de las Torres	Compet. Equip. Fed. Ámbito Provincial o Regional.	42.133,40	910,00	70
DE3/08/195	ASOCIACION CULTURAL DEPORTIVO PARQUE	Cabra	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Edad Adulta.-Programas Mujer.-Programas Discapacitados.-Programas Aldeas.	10.030,00	1.693,00	209
DE3/08/196	ARS CLUB BALONMANO	Palma del Rio	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Mujer.-Participación equipos federados competiciones Provinciales y Regionales	23.000,00	2.403,00	201
DE3/08/197	CLUB DEPORTIVO ASORA	Añora	Participación equipos federados competiciones Provinciales y Regionales	9.322,91	1.040,00	80
DE3/08/200	C.D. CIRCULO DEL CABALLO	Pozoblanco	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil, Programas Edad Adulta, Programas Mujer, Programas Discapacitados, Desarrollo Eventos Oficiales	43.763,23	3.872,00	267
DE3/08/201	CLUB DEPORTIVO TENIS EDUCAMENCIA	Doña Mencía	Programas Deportivos Edad Escolar	6.950,00	806,00	62
DE3/08/204	C.D. CICLISMO DOÑA MENCIA	Doña Mencía	Programas Deportivos Edad Adulta.-Programas Deportivos de la Mujer	7.052,50	858,00	111
DE3/08/205	UNION CICLISTA VALLE DE LOS PEDROCHES	Pozoblanco	Eventos ámbito Regional, Nacional o Internacional.	6.820,00	1.705,00	55
DE3/08/209	ASOC. AJEDREZ CISTICA CAMPINA SUR	Montalbán	Programas Deportivos Edad Adulta.	2.420,00	372,00	62
DE3/08/210	CLUB DEPORTIVO DE PESCA "LA MAROTA"	Guadalcázar	Programas Deportivos Edad Adulta	6.720,00	402,00	67
DE3/08/211	C.D. ESCUELA DE FÚTBOL DE BELMEZ	Belmez	Programas Deportivos Edad Escolar	6.000,00	923,00	71
DE3/08/212	C.D. RS SPORT	Montilla	Eventos ámbito Regional, Nacional o Internacional.	38.823,00	1.922,00	62
DE3/08/215	CLUB DEPORTIVO CARCABUEY	Carcabuey	Programas Deportivos Edad Adulta.-Participación Equipos Federados en competiciones deportivas Provinciales o Regionales	9.378,77	1.288,00	134
DE3/08/216	C.D. NARANJA METÁLICA	Palma del Rio	Programas Deportivos Edad Adulta	5.700,00	174,00	29
DE3/08/218	C.D. RUTE CALIDAD C.F.	Rute	Desarrollo Programas Deportivos en Edad Adulta	3.100,00	348,00	58
DE3/08/219	C.D. BLUES STARS FS	La Victoria	Programas Deportivos Edad Adulta	4.880,00	348,00	58
DE3/08/221	MORILES CLUB DE FÚTBOL	Moriles	Participación equipos federados competiciones deportivas de ámbito Provincial o Regional	20.546,40	910,00	70
DE3/08/223	CLUB DEPORTIVO BASKET LUCENTINO	Lucena	Participación equipos federados competiciones deportivas de ámbito Provincial o Regional	4.200,00	715,00	55
DE3/08/224	CLUB NATACION MONTORO	Montoro	Participación equipos federados competiciones deportivas de ámbito Provincial o Regional	7.270,00	663,00	51
DE3/08/226	CLUB NATACION POZOBLANCO	Pozoblanco	Programas Deportivos Edad Escolar.-Programas Deportivos Edad Adulta.-Programas Deportivos Mujer.- Participación equipos federados competiciones Provinciales o Regionales	13.367,90	2.891,00	273
DE3/08/228	ASOC. JUVENIL "JESÚS NAZARENO"	Encinas Reales	Programas Deportivos Edad Escolar y Juvenil.-Programas Deportivos Edad Adulta.-Programas Deportivos Mayores	2.020,00	1.157,00	197
DE3/08/232	C.D. APADEMAR	Córdoba	Compet. Equip. Fed. Ámbito Nacional	26.195,00	2.850,00	50
DE3/08/233	C.D. "EL TERCIO"	La Montilla	Programas Deportivos Edad Adulta	2.507,00	348,00	58

B) DELEGACIONES PROVINCIALES DE FEDERACIONES DEPORTIVAS.

Nº EXPED.	ENTIDAD SOLICITANTE	LOCALIDAD	PROYECTOS DE LÍNEA DE ACTUACIÓN SUBVENCIONADAS	PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	SUBVENCION PROPUESTA	PUNTOS
DE4/08/001	Federación Andaluza de Orientación FADO (Delegación Cordobesa)	Córdoba	Desarrollo Actividades Promoción Modalidad Deportiva.-Desarrollo Eventos Deportivos Trofeo Diputación.-Desarrollo Enventos Deportivos Oficiales ámbito Regional, Nacional o Internacional en la Provincia de Córdoba.	24.890,00	7.760,00	242

DE4/08/002	Federación Andaluza de Tenis de Mesa (Delegación Provincial)	Córdoba	Desarrollo Actividades Promoción Modalidad Deportiva.-Desarrollo Eventos Deportivos Trofeo Diputación.-Desarrollo Enventos Deportivos Oficiales ámbito Regional, Nacional e Internacional en la Provincia de Córdoba.	16.200,00	4.110,00	116
DE4/08/003	Federación Cordobesa de Fútbol (Delegación de Fútbol Sala)	Córdoba	Desarrollo Actividades Promoción Modalidad Deportiva.-Desarrollo Eventos Deportivos Trofeo Diputación.	20.300,00	4.500,00	76
DE4/08/004	Federación Cordobesa de Fútbol	Córdoba	Desarrollo Actividades Promoción Modalidad Deportiva.-Desarrollo Eventos Deportivos Trofeo Diputación.	54.613,45	28.110,00	411
DE4/08/005	Federación Andaluza de Baloncesto	Federación Andaluza de Baloncesto	Desarrollo Actividades Promoción Modalidad Deportiva.-Desarrollo Eventos Deportivos Trofeo Diputación.	27.065,00	12.410,00	210
DE4/08/008	Federación Andaluza de Natación	Córdoba	Desarrollo Eventos Deportivos Trofeo Diputación.	7.400,00	3.220,00	46
DE4/08/009	Federación Andaluza de Taekwondo	Córdoba	Desarrollo Actividades Promoción Modalidad Deportiva.-Desarrollo Eventos Deportivos Trofeo Diputación.-Desarrollo Enventos Deportivos Oficiales ámbito Regional, Nacional e Internacional en la Provincia de Córdoba.	13.945,30	3.500,00	70
DE4/08/013	Federación Andaluza de Karate	Córdoba	Desarrollo Actividades Promoción Modalidad Deportiva.-Desarrollo Eventos Deportivos Trofeo Diputación.	13.150,00	9.430,00	187
DE4/08/014	Federación Andaluza de Ajedrez (Delegación de Córdoba)	Córdoba	Desarrollo Actividades Promoción Modalidad Deportiva.-Desarrollo Eventos Deportivos Trofeo Diputación.	6.700,00	2.700,00	58
DE4/08/018	Federación Andaluza de Ciclismo	Jerez de la Frontera (Cádiz)	Desarrollo Eventos Deportivos Trofeo Diputación.	13.500,00	2.100,00	30
DE4/08/019	Federación Andaluza de Petanca	Federación Andaluza de Petanca	Desarrollo Promoción Modalidad deportiva	6.780,00	1.450,00	29
DE4/08/020	Federación Andaluza de Esgrima	Córdoba	Desarrollo Promoción Modalidad deportiva.-Desarrollo Eventos Oficiales , ámbito Regional, Nacional e Internacional.	10.298,00	2.310,00	52
DE4/08/021	Federación Andaluza de Tiro Olímpico	Córdoba	Desarrollo Eventos ámbito regional, nacional e internacional.	14.794,00	1.040,00	26

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el art. 10.6) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. hace público para general conocimiento.

Córdoba, 4 de noviembre de 2008.— El Presidente, Fdo.: Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

EL CARPIO (Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 10.662, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 204, de 13 de noviembre de 2008, consistente en la omisión del Anexo que contiene dicho anuncio, procedemos a un inserción íntegra.

«ANEXO

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA PLAZA DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO (Córdoba).

RELACION DE ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CALERO TENDERO, JENARO	80.155.371 A
CRUZ ZAMORANO, JOSE CARLOS	44.360.024 Q
DIAZ SÁNCHEZ, MIGUEL ANGEL	30.825.743 Q
MOLINA TORRES, JOSE	30.959.661 M
RODRÍGUEZ PÉREZ, DAVID	31.678.584 V

RELACION DE EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE.— DNI.— CAUSAS DE EXCLUSIÓN.
VILCHES RÍOS, JESÚS; 2.623.959-G; No aporta resguardo del abono de tasas».

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

CABRA

Núm. 12.281

La Alcaldesa de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

«6º.- **PLAN PARCIAL INDUSTRIAL 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CABRA, SITO EN CARRETERA A-342, DE CABRA A MONTURQUE.**- Visto el expediente instruido sobre el asunto epigrafiado y a propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, el Pleno por unanimidad acuerda:

1º. Aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial-3, promovido por la entidad mercantil Subbética 21 de Promociones, S.L. en carretera A-342 de Cabra a Monturque.

2º. Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal (art. 40 de la LOUA y art. 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registro Administrativos de Instrumento de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados), constituido por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 4 de marzo de 2005.

3º. Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

4º. Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal y se efectúe el envío al Registro Autonómico, publicar el Acuerdo y las Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (art. 41.2 de la LOUA).

5º. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.»

El anterior acuerdo ha sido trasladado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, habiendo sido depositado el citado instrumento urbanístico en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados del Municipio de Cabra, por lo que se procede a publicar las Ordenanzas del referido Plan Parcial, que son las que figuran en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 24 de octubre de 2007.— La Alcaldesa, Fdo.: Mª Dolores Villatoro Carnero. Por mandato de S.Sª. El Secretario, Fdo.: Juan Molero López.

A N E X O

ORDENANZAS DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CABRA, SITO EN CARRETERA A-342, DE CABRA A MONTURQUE. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Ámbito territorial.

El presente documento tiene naturaleza jurídica de Plan Parcial con el contenido y el alcance atribuido a los Planes Parciales por la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma Andaluza. Todo lo que no quede expresamente reglado en la presente normativa se entenderá regulado por el Plan General de Ordenación Urbano de Cabra o en su defecto por la legislación vigente en esta Comunidad Autónoma, asimismo en caso de aclaración o de contradicción se estará a lo indicado anteriormente.

El presente Plan Parcial es el instrumento designado por el P.G.O.U. para posibilitar el desarrollo del sector que nos ocupa.

El presente Plan Parcial tiene por objeto la ordenación integral del territorio del sector PP-IND-3 «Ampliación del Polígono Industrial Mantón de Manila» de Suelo Urbanizable Programado (Urbanizable Ordenado, PGOU-2006) que prevé su desarrollo en su primer cuatrienio.

Artículo 2. Vigencia del Plan Parcial.

Este Plan Parcial entrará en vigor desde la publicación de su aprobación definitiva y tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Artículo 3. Modificaciones del Plan Parcial.

Será necesario tramitar una modificación del Plan cuando se cambie alguna de sus determinaciones básicas, tales como: Edificabilidad, Altura Máxima, Tipología de la edificación, Usos, Alineaciones, Rasantes, y Sistemas, tanto en calificación como en extensión y límites.

Las ordenaciones de volúmenes podrán alterarse mediante Estudios de Detalle.

Toda modificación de las determinaciones de este Plan Parcial será tramitada de acuerdo con lo establecido en los artí-

culos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 4. Documentación del Plan Parcial: contenido y valor de sus elementos.

El presente Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos:

MEMORIA:

- 1.- Memoria justificativa.
- 2.- Ordenanzas.
- 3.- Plan de Etapas.
- 4.- Estudio Económico financiero.
- 5.- Anexos.

PLANOS:

- 1.- Planos de Información.
- 2.- Planos de proyecto.

En la interpretación de los anteriores documentos se seguirán los siguientes criterios:

Memoria justificativa:

Señala los objetivos generales de la ordenación y justifica los criterios que han condicionado la adopción de sus determinaciones. Es un instrumento interpretativo del Plan Parcial en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones.

Ordenanzas:

Constituyen el cuerpo normativo específico para el ámbito del Plan Parcial y prevalecen sobre los restantes documentos.

Plan de Etapas:

De carácter preceptivo, fija el orden temporal y territorial de la ejecución de las determinaciones del Plan Parcial.

Estudio Económico – Financiero:

Evalúa económicamente la ejecución de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial. Sus especificaciones son orientativas. El volumen de inversión previsto se ajustará en el proyecto de Urbanización.

Planos de Información:

Tienen carácter descriptivo de la situación actual, física, jurídica y urbanística, fundamento de las propuestas del Plan Parcial.

Planos de Proyecto:

Tienen carácter preceptivo, con excepción del plano de Propuesta de Ordenación, simplemente orientativo de la imagen final.

Además de la aplicación de los anteriores criterios interpretativos, en caso de discordancia entre planos a distinta escala prevalecerán las determinaciones de los planos a escala más ampliada, y entre documentos gráficos y escritos, prevalecerán éstos últimos.

La interpretación última del Plan Parcial corresponde al Ayuntamiento de Cabra en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades revisoras de la Junta de Andalucía, conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder judicial.

RÉGIMEN DEL SUELO.

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL.

Artículo 5. Derechos y Deberes de los propietarios.

Las facultades del derecho de propiedad de los propietarios de suelo se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos por la legislación vigente.

Los propietarios podrán ejercer las facultades relativas al uso del suelo y su edificación con arreglo al contenido normal de la propiedad que les corresponda, en función del aprovechamiento tipo que el Plan asigna a su suelo sin perjuicio del debido y efectivo cumplimiento, con carácter previo o simultáneo al ejercicio de dichas facultades y dentro de los plazos establecidos en el Plan de Etapas del Plan Parcial, de las obligaciones y cargas que se imponen al propietario.

Dado que el sistema de actuación previsto es el de compensación, los propietarios están obligados al deber de ejecutar por sí mismos la urbanización de los terrenos, además de costear la misma.

La carga de urbanización, cuyo coste corre a cargo de los propietarios de la unidad de ejecución en proporción a sus aprovechamientos respectivos y con el alcance establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística, corresponde a las siguientes obras:

a.- Vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería previstos en el ámbi-

to de la unidad de ejecución y las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación.

b.- Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones que exigen la ejecución del Plan.

c.- El coste del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización y gastos originados por la compensación y la reparcelación.

d.- Las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución.

El pago de estos gastos podrá realizarse, previo acuerdo con los propietarios interesados, cediendo éstos, gratuitamente y libres de cargas, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos.

Artículo 6. Desarrollo. Instrumentos complementarios de ordenación.

El desarrollo del sector, clasificado como Suelo Urbanizable Programado, se realiza mediante el presente Plan Parcial que habrá de aprobarse en el primer cuatrienio en cumplimiento de las determinaciones del P.G.O.U.

El Plan Parcial regula la ordenación interior del sector y la disposición de la edificación de acuerdo con las indicaciones contenidas en la Ficha de Planeamiento del PGOU estableciendo una zonificación que delimita los ámbitos de aplicación de cada ordenanza.

La aplicación de las ordenanzas de este Plan Parcial se ajusta en sus principios y criterios al repertorio de ordenanzas de suelo urbano en la normativa del PGOU, no obstante se matiza el cumplimiento estricto de todos y cada uno de los parámetros especificados en dichas ordenanzas (volumen, ocupación, altura, separación a linderos).

Cuando se trate de ejecutar la ordenación contenida en los planos de ordenación, se hará mediante proyectos de urbanización para los viales, zonas verdes y áreas libres; y mediante proyectos de edificación para las construcciones, ya sean lucrativas o equipamientos.

El Proyecto de urbanización se ajustará a las determinaciones que establece el Capítulo VII del Título primero del Reglamento de Planeamiento, a las condiciones generales señaladas en el planeamiento vigente y a lo establecido en las presentes ordenanzas. En particular, incluirá los siguientes apartados:

- Urbanización del viario público.
- Urbanización de los espacios libres de dominio y uso público.
- Infraestructuras generales hasta los puntos de acometida de las parcelas.

Los proyectos de obras de urbanización de carácter complementario o puntual se tramitarán con iguales condiciones que los proyectos de edificación.

Los proyectos de edificación sobre parcelas se redactarán de acuerdo con las determinaciones de las presentes Ordenanzas y se regularán por los artículos correspondientes del P.G.O.U.

Se podrán redactar Estudios de Detalle con alguno de los siguientes objetivos:

a.- Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Parcial, pudiendo concretar los trazados, pero sin reducir en ningún caso la superficie del viario y demás espacios públicos y sin incrementar las edificaciones o el aprovechamiento asignado.

b.- Ordenar los volúmenes edificatorios, definiendo, en su caso, el viario interior, en superficies con entidad suficiente a estos efectos. Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del planeamiento en cuanto a edificabilidad y usos permitidos y prohibidos.

Los Estudios de Detalle no podrán realizar reajustes que supongan:

- a.- Ocasionar perjuicio o alterar las condiciones de ordenación del resto de los predios del Plan Parcial.
- b.- Incrementar la edificabilidad máxima o altura máxima fijados en el Plan Parcial.
- c.- Modificar la tipología o uso fijados en el Plan Parcial.

El contenido de los Estudios de Detalle será el previsto en los artículos 66 del Reglamento de Planeamiento urbanístico y 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Podrá edificarse en esta clase de suelo antes de que los terrenos tengan la condición de solar, siempre que estén aprobados los correspondientes Plan Parcial y Proyecto de Urbanización y, de acuerdo con el artículo 190 del PGOU, siempre que se cum-

plan los requisitos señalados en el artículo 41 del Reglamento de Gestión urbanística de la Ley del Suelo, y con los efectos citados en el mencionado artículo.

Artículo 7. Gestión: Área de reparto y Sistema de actuación.

El P.G.O.U. incluye, en las modificaciones introducidas, el Sector PP-IND3, correspondiente al primer cuatrienio en suelo urbanizable programado en el que debe desarrollarse el suelo.

Para dicho sector se fija un aprovechamiento tipo, independientemente de otros sectores o áreas de reparto, expresado en metros cuadrados construidos por metro cuadrado de suelo.

El sistema de compensación tiene por objeto la gestión y ejecución de la unidad de ejecución por los mismos propietarios del suelo comprendido en su perímetro, con solidaridad en beneficios y cargas. A tal fin, estos propietarios junto con los de suelo exterior a los que se adjudique aprovechamiento en la unidad de ejecución deben, aportar los terrenos de sesión obligatoria sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 50.3 de Reglamento de Gestión, realizar a su costa la totalidad de las obras de urbanización, constituyéndose la Junta de Compensación, repartiéndose todas las cargas y beneficios que pueda reportar la actuación.

El procedimiento de compensación se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística y sus reglamentos.

Para la definición de derechos aportados, valoración de fincas resultantes, reglas de adjudicación, aprobación, efectos de inscripción del mencionado proyecto se estará a lo dispuesto para la reparcelación, salvo que los propietarios por unanimidad adopten otros criterios, siempre que no sean contrarios a la ley, al interés público o al planeamiento.

Artículo 8. Cesiones de suelo.

Las cesiones obligatorias y gratuitas se harán a favor del Municipio y serán las siguientes:

1.- Superficie total de viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión, centros culturales y docentes y terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos necesarios.

2.- Exceso de aprovechamiento del sector, siempre y cuando este exceso no se destine a la adjudicación del suelo para los propietarios de terrenos afectados por sistemas generales o cuando tales adjudicaciones no absorban la totalidad de dicho exceso, en cuyo caso, la cesión se limitará a los terrenos no incluidos en las referidas adjudicaciones.

3.- Suelo edificable correspondiente al 10 % del aprovechamiento del sector, previa deducción de las cesiones a las que se refiere el apartado anterior.

Artículo 9. Licencia de obras.

Quedan sujetos a licencia previa todos los actos de edificación y uso del suelo que se pretendan ejecutar dentro del ámbito de aplicación del presente Plan Parcial.

La competencia para otorgar las licencias corresponderá al Istmo. Ayuntamiento de Cabra.

Será imprescindible para la concesión de licencias la presentación del correspondiente proyecto, suscrito por el facultativo competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

En cualquier caso la facultad de edificar estará limitada por las determinaciones especificadas en el planeamiento vigente.

Artículo 10. Edificaciones, instalaciones y usos existentes.

Las edificaciones, instalaciones y usos erigidos con anterioridad a la Aprobación definitiva del Plan Parcial que resulten disconformes con el mismo serán calificados como fuera de ordenación a todos los efectos previstos por la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se exceptúa de lo indicado en el párrafo anterior la edificación existente, que por su uso, situación y dimensiones, que ha quedado integrada en la solución propuesta.

REGULACIÓN DE USOS.

TITULO 1. CONDICIONES GENERALES.

Artículo 11. Usos regulados. (Art. 50 PGOU)

En el presente Plan Parcial se regulan los siguientes usos:

- Industria.
- Comercial.
- Equipamientos.

A cualquier otro uso no regulado se le aplicarán las normas que resulten más análogas.

Artículo 12. Simultaneidad de usos. (Art. 51 PGOU)

Cuando una actividad incluya usos distintos compatibles entre sí, cada uno se regulará por su normativa específica.

Artículo 13. Ámbito de aplicación. (Art. 52 PGOU)

Todas las edificaciones, de nueva planta o de reforma y ampliación del sector que nos ocupa.

En edificios existentes no se permitirán obras de reforma y ampliación cuando el uso no está permitido en la zona en que se ubique.

TITULO 2. USO DE INDUSTRIA.

Artículo 14. Definición. (Art. 62. PGOU)

Es el uso destinado a las siguientes actividades:

- Transformación de materias primas o semielaboradas.
- Conservación, almacenaje y distribución al por mayor.
- Agencias de transporte.
- Industria auxiliar del automóvil.
- Industria de materiales para la construcción.
- Todas aquellas actividades que puedan ocasionar molestias, peligros o incomodidades a personas o daños a bienes.

Artículo 15. Clasificación. (Arts. 63 y 65. P.G.O.U.)

Se establece la siguiente clasificación:

Industrias de primera categoría: son las industrias compatibles con el uso residencial.

Industrias de segunda categoría: son el resto de industrias.

En el sector se permiten de los dos tipos. Deberán contar, en su caso con Declaración de Impacto Ambiental favorable o Calificación Ambiental favorable para la implantación de que se trate, según la ley de Protección Ambiental.

TITULO 3. USO DE OFICINAS.

Artículo 16. Definición. (Art. 66 P.G.O.U)

Es el uso de los locales en que predominan las actividades administrativas y burocráticas, y los destinados a alojar despachos profesionales.

Artículo 17. Clasificación. (Art. 67 P.G.O.U.)

Se clasifican en las siguientes categorías:

- Oficinas anexas a viviendas y compatibles con ellas.
- Oficinas en plantas baja y primera.
- Edificios exclusivos.

Dentro del presente Plan Parcial se permiten las dos últimas.

Artículo 18. Condiciones de los Locales. (Art. 68 P.G.O.U.)

Cumplirán la legislación vigente que les sea de aplicación.

Dispondrán de luz y ventilación natural. Dispondrán de un núcleo de aseos con retrete y lavabo por cada 200 m² o fracción.

TITULO 4. USO COMERCIAL.

Artículo 19. Definición. (Art. 69. P.G.O.U)

Es el uso que corresponde a locales de servicio al público tales como:

- Locales destinados a compraventa.
- Cafés y bares.
- Cinematográficos.

Artículo 20. Clasificación. (Art. 70. P.G.O.U)

Locales Comerciales en planta baja y sótano.

Edificios exclusivos con altura máxima de dos plantas.

Cinematógrafos y teatros.

Edificios exclusivos con cualquier altura.

Artículo 21. Condiciones de los locales. (Art. 71. P.G.O.U)

Cumplirán la legislación vigente que les sea de aplicación.

Dispondrán de iluminación natural o artificial. La altura mínima de cada planta será de 3.50 m. En edificios existentes, el Ayuntamiento podrá autorizar usos comerciales con menor altura libre.

En defecto de disposición específica, dispondrán de un núcleo de servicio con un retrete y un lavabo por cada 100 m² o fracción.

Constarán con las instalaciones adecuadas para eliminar todo tipo de molestias, olores, humos, ruidos, vibraciones, etc.

TITULO 5. USO DE EQUIPAMIENTO.

Artículo 22. Definición. (Art. 759. P.G.O.U)

Incluye los usos de áreas, locales o edificios destinados a servicio público. En este uso se incluyen:

- Uso educativo.
- Uso cultural.
- Uso deportivo.
- Uso sanitario.
- Uso asistencial.
- Uso recreativo.
- Uso religioso.
- Uso de área libre.
- Sistema técnico.

Artículo 23. Condiciones de la edificación. (Art. 76. P.G.O.U)

Cumplirán las condiciones específicas y, en su caso, las del uso similar correspondiente.

1. Altura máxima y número de plantas.

La altura edificable se adecuará a lo dispuesto en planos.

2. Altura libre obligatoria en Planta Baja.

Se regulará conforme a lo establecido en el Artículo 62 de las Ordenanzas del Plan Parcial.

TITULO 6. USO GARAJE.

Artículo 24. Definición. (Art. 56. P.G.O.U)

Es el uso de los locales destinados a garaje de vehículos automóviles.

Artículo 25. Clasificación. (Art. 57. P.G.O.U)

Se definen las siguientes categorías:

- 1.- Garajes como anexos a otros usos, para uso exclusivo de sus usuarios, en planta baja, semisótano o sótano.
- 2.- Garaje colectivo en planta baja, semisótano o sótano.
- 3.- Garaje en edificio exclusivo.

Artículo 26. Previsión y condiciones de las plazas de aparcamiento. (Art. 58. P.G.O.U)

En edificios de nueva planta deberán preverse las siguientes reservas de plazas de aparcamiento:

- 1.- En uso comercial y de oficinas: Cuando la superficie dedicada a este uso exceda de 400 m² construidos, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.
- 2.- En uso industria y almacén: Cuando la superficie dedicada a este uso exceda de 200 m² construidos, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

Artículo 27. Condiciones de los locales. (Art. 59, 60, 61. P.G.O.U)

Cumplirán la legislación vigente que les sea de aplicación y las determinaciones del Plan General de Ordenación.

NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN.

TITULO 1. NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN.

Artículo 28. Condiciones Generales de edificación. (Art. 77 P.G.O.U.)

La edificación cumplirá, en todo el Plan Parcial, las condiciones que aquí se establecen, además de las de carácter específico correspondientes a cada zona.

A los efectos de precisar la normativa de aplicación a cada zona, se dividen éstas en subzonas que se diferencian por variaciones en el valor de algunos parámetros de la ordenación y la edificación, y por prescripciones particulares acordes con sus características urbanísticas diferenciales, las subzonas se describen en el capítulo correspondiente a cada zona.

Artículo 29. Parcela. (Art. 78. P.G.O.U)

Es la porción de suelo delimitada para ejecutar la urbanización y la edificación, sirviendo de referencia a la intensidad de la edificación.

Para poder edificar, la parcela deberá cumplir los parámetros mínimos que se fijan en cada ordenanza de zona referentes a superficie, fachada, etc.

La parcela mínima será indivisible, esta circunstancia se hará constar obligatoriamente en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

Artículo 30. Solar. (Arts. 17 y 79. P.G.O.U)

A efectos legales tendrán la consideración de solares los terrenos clasificados como suelo urbano aptos para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que estén urbanizados, es decir dotados, de acceso rodado con pavimentación de calzada y encintado y pavimento de Acerados, alumbrado público incluso plantación arbórea, si así lo requiere el tipo de vía de circulación, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y pluviales, suministro de energía eléctrica y red de telefonía.

b) Que tengan señaladas las alineaciones y rasantes.

Es la parcela que por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la ley del Suelo y estas Normas, es apta para ser inmediatamente edificada.

Artículo 31. Definiciones relativas a la Edificabilidad. (Art. 80. P.G.O.U)

Superficie de techo edificable:

Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas construidas por encima de la rasante de la calle o del terreno.

En dicho cálculo se contabilizarán íntegramente las superficies de terrazas no voladas, cuerpos volados cerrados, edificaciones auxiliares o existentes que se mantengan, proyección de escaleras por cada planta y proyección horizontal por planta de huecos de ascensor o instalaciones.

La superficie de cuerpos salientes abiertos, plantas diáfanos, pasajes públicos y porches cubiertos computarán en un 50%.

Los sótanos no computarán a efectos de superficie de techo edificable sólo cuando se destinen a uso de garajes, trasteros o instalaciones de la edificación que formen parte.

Artículo 32. Ocupación. (Art. 81. P.G.O.U)

Es el porcentaje obtenido al referir a la superficie de parcela, la superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen edificado, incluyendo los cuerpos salientes.

En las ordenanzas de zona se fijan los correspondientes porcentajes de ocupación máxima de parcela.

El porcentaje de ocupación máximo, establecido en cada ordenanza de zona, es de aplicación a la edificación que se proyecte tanto sobre rasante como bajo rasante del vial o viales a los que presente fachada la parcela.

Artículo 33. Altura máxima y número de plantas. (Art. 82. P.G.O.U)

La altura máxima y número de plantas permitido de la edificación será la que en cada caso concreto marquen las ordenanzas de cada zona.

Por encima de dicha altura sólo se permitirá la construcción de la cubierta, chimeneas, cajas de escalera, cuarto de maquinaria de ascensor y, cuando así lo determine la ordenanza de la zona, áticos para el uso señalado.

La altura de la cumbre en cubiertas inclinadas no podrá sobrepasar la altura de 2.75 m sobre la altura máxima permitida. Asimismo en cubiertas planas el castillete de acceso no podrá sobrepasar la altura de 2.75 m ni su ocupación en planta podrá ocupar exceder del 15% de la superficie total de la cubierta, dicho casetón deberá estar dispuesto de manera que no sea visible desde la calle con un retranqueo mínimo de 4 m

Los antepechos de patios o fachadas tendrán una altura máxima de 1.20 m si son opacos y de 1.50 m si son transparentes.

Los petos de separación de azoteas tendrán una altura de 1.80 m y serán opacos.

Artículo 34. Medición de alturas. (Art. 83. P.G.O.U)

• Edificios con alineación obligatoria a vial:

Se entiende por altura de la edificación la distancia medida en el punto medio de la fachada, desde la rasante de la acera a la parte superior de último forjado.

En calles con pendiente, en ningún punto de la fachada la altura de la edificación podrá exceder de la máxima permitida en 0.75 m, escalonándose la fachada cuando fuera necesario. En el caso de los edificios en esquina, se considerará a estos efectos como una sola fachada desplegada.

En los solares que formen esquina con calles de diferente altura máxima permitida, la edificación de mayor altura permitidas podrá continuarse por la de menor altura en una longitud no superior a 10 m. Los paramentos originados no podrán ser medianeros y recibirán el tratamiento de fachada con huecos, debiendo quedar al menos a 3 m del lindero medianero.

En los solares que presenten fachada a dos calles que no formen esquina, la altura máxima permitida será la correspondiente a cada calle, situándose el salto de altura en la línea intermedia entre las alineaciones opuestas. En todo caso esta línea quedará a una distancia superior a 5 m de la alineación correspondiente a la calle más estrecha.

En los solares con fachada a plaza, la altura máxima permitida será igual a la de la calle de mayor altura que confluya en la plaza.

• Edificios exentos:

La altura máxima y el número de plantas de la edificación se medirá desde la cota del terreno en el punto medio de cada fachada. El edificio se adaptará, escalonándolo cuando sea necesario, a la pendiente del terreno.

TITULO 2. CONDICIONES PARTICULARES

PARA CADA ZONA.

Sección 1ª. Zona Industrial.

Artículo 35. Ámbito de aplicación. (Art. 165. P.G.O.U.)

Comprende esta zona las áreas representadas en los planos adjuntos, con la denominación IND e integrada por la subzona IND-3.

Artículo 36. Condiciones de ordenación. (Art. 166-170. P.G.O.U)

1. Parcelación:

Para la IND-3, la parcela mínima es de 1.000 m², con un frente a vía pública de 50 m.

Se permite la agrupación y segregación de las parcelas definidas en planos, respetando las condiciones de ordenación de volúmenes definidas en el Plan Parcial.

2. Tipología edificable.

Edificación con fachas alineadas, con un retranqueo de 5 m a todos los linderos.

3. Edificabilidad.

La edificabilidad es la correspondiente según la ocupación, y el número de plantas.

Según el Plan Parcial, se permite únicamente 1 planta de altura.

4. Alineaciones.

La edificación se situará a 5 m de la línea de fachada de parcela, conformando alineación.

5. Ocupación.

La ocupación máxima de parcela será la máxima eliminando los retranqueos a linderos.

Artículo 37. Condiciones de la edificación. (Arts. 170-174. P.G.O.U)

1. Altura máxima edificable.

La altura máxima se fija en 10 m para la tipología de naves y de 6.50 m para la tipología de edificios representativos.

2. Condiciones de diseño.

En las edificaciones se cuidará especialmente el diseño, composición, y materiales a emplear.

El proyecto habrá de incluir la jardinería y el tratamiento de la zona de aparcamientos y espacios libres.

3. Cerramiento de parcela.

Valla alineada a vial: Se realizará hasta 1 m de altura máxima con elementos sólidos y opacos y hasta una altura máxima de 2.00 m con cerramiento ligero y transparente (malla, seto, vegetal...etc.).

Las vallas medianeras se realizarán con cerramiento ligero y transparente (malla metálica o similar) hasta una altura máxima de 2.00 m.

4. Los edificios resultantes podrán dividirse en régimen de Propiedad Horizontal.

Artículo 38. Condiciones de uso. (Art. 173. P.G.O.U)

Regulación de usos:

• Uso dominante: Industria- escaparate y comercial.

• Uso compatible:

Garaje de 2ª y 3ª categoría.

Oficinas en 2ª y 3ª categoría.

Comercial en 2ª y 4ª categoría.

Equipamiento.

Sección 2ª. Zona de Equipamientos.

ZONAS VERDES Y PARQUES PÚBLICOS.

Artículo 39. Ámbito de aplicación.

Estas zonas están constituidas por las áreas así calificadas en planos.

Artículo 40. Parcelaciones. (Art. 179. P.G.O.U)

Dado el uso específico de estas zonas y su carácter de dominio y uso público, no se permite ningún tipo de segregación, parcelación o venta de estos terrenos.

Artículo 41. Ordenanza de uso. (Art. 180. P.G.O.U)

El uso exclusivo de estas zonas es el de esparcimiento como espacios libres: Zonas verdes y parques públicos.

Cualquier uso o actividad vinculada al carácter de la zona, tal y como los kioscos de prensa, bares, stand de refrescos, chucherías, etc. Deberán ser autorizados por el Ayuntamiento de Cabra por el sistema de concesión y nunca como ventas de terreno o segregación.

Artículo 42. Ordenanza de Edificación. (Art. 181. P.G.O.U)

Como se desprende del artículo anterior no se permite la construcción de edificación ninguna, que no vaya directamente vinculada al carácter y uso de la zona. En consecuencia no se establecen ordenanzas específicas de edificación. En las áreas de espacio libre se podrá autorizar una edificabilidad par usos dotacionales públicos no superior a 0.05 m²/m²s.

Las construcciones que el ayuntamiento de Cabra pueda autorizar, a través del correspondiente proyecto y licencia, deberán cuidar su diseño como elementos fundamentales de la conformación del paisaje urbano.

En cualquier caso, las edificaciones que puedan autorizarse deberán ser con carácter excepcional y muy restrictivo, siempre que no alteren por su situación o dimensiones el carácter propio de estas zonas: sistemas de espacios libres.

ZONAS DEPORTIVAS

Artículo 43. Ámbito de aplicación. (Art. 182. P.G.O.U)

Se han calificado como tales zonas deportivas aquellos terrenos destinados en la actualidad o previstos para usos deportivos tanto al aire libre como a cubierto. La calificación de estas áreas se contiene en los planos adjuntos.

Artículo 44. Ordenanzas generales. (Art. 183. P.G.O.U)

El uso exclusivo de estas zonas será el deportivo en todas sus manifestaciones.

Las construcciones que se edifiquen vendrán directamente vinculadas a las actividades deportivas. No se determinan condiciones de edificabilidad, que en cualquier caso se atenderán a los específicos de cada actividad deportiva, según tenga establecida la Consejería de Cultura.

Dado el uso específico de estas zonas y su carácter de dominio y uso público, no se permite ningún tipo de segregación, parcelación o venta de estos terrenos.

ZONAS DE EQUIPAMIENTO SOCIAL

Artículo 45. Ámbito de aplicación. (Art. 184. P.G.O.U)

Estas zonas están constituidas por las áreas así calificadas en planos.

Artículo 46. Ordenanzas Generales. (Art. 185. P.G.O.U)

El uso a desarrollar en estas zonas podrá ser cualquiera de las actividades sociales consideradas como equipamientos comunitarios. Deberán mantener su carácter de uso público.

Las condiciones de edificación serán las específicas para cada uso.

NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN.

Artículo 47. Ámbito de aplicación. (Art. 208. P.G.O.U)

Las normas urbanísticas recogidas en este capítulo tendrán que cumplirse a la hora de materializar el proyecto de urbanización correspondiente a la ejecución del presente Plan Parcial.

Artículo 48. Abastecimiento de agua. (Art. 209. P.G.O.U)

La dotación mínima de agua potable se ajustará a las siguientes condiciones:

• Industrias: 0.75 l/seg/Ha.

• Riego: 0.50 l/seg/Ha.

La capacidad mínima de los depósitos debe calcularse para el consumo total de un día y la presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de 1 atmósfera.

La calidad del agua será tal que cumpla las condiciones de potabilidad previstas por la delegación Provincial de Salud.

Será preciso demostrar por medio de la documentación legal requerida en cada caso, la disponibilidad de caudal suficiente, bien sea procedente de una red municipal o de pozo particular, acompañando a la misma del análisis químico y bacteriológico, así como el certificado de aforo expedido por un organismo oficial.

Artículo 49. Saneamiento. (Art. 210. P.G.O.U)

El caudal a tener en cuenta para el cálculo del saneamiento será el mismo que el calculado para la dotación de agua, con la excepción de la prevista para el riego.

Para los caudales del agua de lluvia se partirá de una precipitación de 110 l/seg/Ha. Teniendo en cuenta el retardo y la acumulación de caudales.

A los caudales obtenidos según los métodos expuestos se le aplicarán los coeficientes de corriente, cuyos valores son:

• Zona industrial: 0.3

• Zona Parques y Jardines: 0.1

Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y los espacios libres de uso público, debiendo instalarse siempre por debajo de la red de agua potable, y amenos de 1 m cuando la distancia en horizontal entre ambas redes sea menor de 3 m.

Las secciones mínimas de alcantarillado serán 0.30 m y las velocidades máximas de aguas a sección llena de 3 m/s, siendo la mínima de 0.50 m/s.

Si el vertido no se efectuase al colector municipal, sino a alguna vaguada, arroyo o cauce público, deberá proveerse del correspondiente sistema de depuración y será necesario acompañar la oportuna concesión del Ministerio de Obras Públicas, con el expediente aprobado y el proyecto ajustado a las condiciones de vertido de aguas residuales que imponga el mismo.

Para verter al subsuelo, siempre previa depuración, será necesario demostrar documentalmente la condición de permeabilidad.

En ningún caso se permitirá el vertido de aguas residuales a un cauce seco, ni aún con previa depuración.

Cuado el afluyente procedente de la estación depuradora sea utilizado para riego, será preceptivo que dicha estación depuradora esté situada a una distancia no inferior a dos kilómetros del núcleo de población.

Artículo 50. Suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado Público. (Art. 211. P.G.O.U)

Los cálculos de la red se harán de acuerdo con las siguientes dotaciones:

- Uso industrial: 18 W/m² parcela.

La distribución deberán cumplir el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Los centros de transformación y las redes de distribución se consideraran como sistemas generales.

Las reservas de suelo para su instalación tendrán carácter público, evitándose al máximo las servidumbres sobre propiedades particulares.

Respecto a las líneas de alta tensión, cuando sean tendidos aéreos, deberán respetarse las servidumbres que correspondan.

Carreteras y vías principales:

- Iluminación horizontal media ... 15 lux.
- Coeficiente de uniformidad 0.20

Vías secundarias:

- Iluminación horizontal media 5 lux.
- Coeficiente de uniformidad 0.15

Especialmente los proyectos de alumbrado público cumplirán las Normas e Instrucciones publicadas por la Dirección General de Urbanismo en 1.965.

Artículo 51. Accesibilidad y Pavimentaciones. (Art. 212. P.G.O.U)

Los proyectos de urbanización cumplirán las determinaciones del Decreto 72/1.992 de 5 de Mayo por el que se regulan las Normas Técnicas par la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

Las características técnicas y los materiales empleados en las obras de pavimentación, estarán de acuerdo con el carácter de cada vía en cuanto al volumen, tonelaje, velocidad, etc. del tráfico previsto. En cuanto al acabado de las superficies será el siguiente.

- Vías principales: Aglomerado asfáltico.
- Vías secundarias: Hormigonado o asfaltado.
- Estacionamientos: Hormigonado asfáltico o adoquinado.
- Sendas peatonales: Enfosado natural o artificial.

Artículo 52. Red de telefonía. (Art. 213. P.G.O.U)

En los proyectos de urbanización deberá preverse la red subterránea que permita la instalación de teléfonos de acuerdo con la normativa establecida por la compañía telefónica.

Artículo 53. Residuos. (Art. 214. P.G.O.U)

Tratamiento de residuos: para el cálculo de su volumen se tomará como promedio aproximado la cantidad de 0.5 kg/día/hab, lo que equivale al volumen de 1 litro.

Cabra, 24 de octubre de 2007.— La Alcaldesa, Fdo.: María Dolores Villatoro Carnerero.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 10.527

Rfº.: FSJ / Planeamiento 4.2.4 - 8/2008

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente del Proyecto de Re-parcelación del P.E.R.I. «El Sol», promovido por la Junta de Compensación del mismo nombre, requiriendo al promotor para que durante el trámite de información pública y, en todo caso antes de su aprobación/ratificación, cumplimente las observacio-

nes que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento y, en su caso, el del Servicio de Patrimonio de esta Gerencia, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO.- Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Prensa Local, con notificación individual a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, especialmente a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, así como a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, una vez que por la Junta de Compensación se aporte la relación completa de los titulares de las cargas cuya extinción se propone y sus domicilios a efectos de notificaciones.

Córdoba, 9 de octubre de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Dirección General de Gestión
Departamento de Autorizaciones y Sanciones
Unidad de Sanciones

Núm. 10.763

Don Francisco Tejada Gallegos, Teniente de Alcalde de Hacienda, Turismo y Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, según lo dispuesto en el art. 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación, RECLAMACIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA, que se presentará ante el órgano que ha dictado el acto. La resolución que se dicte, que agota la vía administrativa, será acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Administrativas en el plazo de seis meses, desde su interposición. Transcurrido dicho plazo sin notificación de resolución, se entenderá desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual naturaleza de Córdoba., en el plazo de 2 ó 6 meses respectivamente, según que la resolución sea expresa o presunta.

Asimismo, previamente a la indicada Reclamación Económica-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer, en el plazo de un mes desde la notificación del acto administrativo, de forma potestativa RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo dictó. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes desde el día siguiente a su interposición. Transcurrido dicho plazo sin notificación de resolución se entenderá desestimado el recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular en el plazo de un mes, a contar, respectivamente, desde el día siguiente al de la notificación, o desde el siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, la Reclamación Económica administrativa a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Area de Gestión del Ayuntamiento de Córdoba, sito en Avda. de los Custodios, s/n.

Expte.	Denunciado	D.N.I.	Domicilio	Cuántia €	Norma Infringida.	Artículo
DESORDEN/C/18/2007	ESTEBAN NISTAL VELASCO	30787865L	AVD. BARCELONA, 25-5º-4	100,00	Ley 1/92 Protec. Seguridad Ciudadana	26 i)
DESORDEN/C/08/2007	OSCAR MONTILLA MORENO	30969152C	LIBERT. J. GERVASIO ARTIGA, 7-8-3º-2	150,00	Ley 1/92 Protec. Seguridad Ciudadana	26 i)
DESORDEN/C/06/2008	MARIA LUISA MATERREDONA PRADA	76236175F	PLATERO PEDRAJAS, 5-3º-C	150,00	Ley 1/92 Protec. Seguridad Ciudadana	26 i)
DESORDEN/C/09/2008	FATIMA MARTINEZ CANAVERAS	6255281V	PLAZA SIERRA CERRO SANTO, 2-BJ	150,00	Ley 1/92 Protec. Seguridad Ciudadana	26 i)
CONSUMO/C/02/2008	MANUEL GUTIERREZ MARTIN	30990925N	ALGECIRAS, 4-2º-3	150,00	Ley 1/92 Protec. Seguridad Ciudadana	25.1
TENENCIA/C/08/2007	TOMAS SANCHEZ GARCIA	30481651G	MARIA AUXILIADORA, 11-14	150,00	Ley 1/92 Protec. Seguridad Ciudadana	25.1
TENENCIA/C/12/2008	ANTONIO GONZALEZ CALVILLO	45747910J	LIBT. CARRERA O'HIGGINGS, 1-2-BJ-1	150,00	Ley 1/92 Protec. Seguridad Ciudadana	25.1
TENENCIA/C/15/2008	M. ANGEL MARTOS MODELO	45748146L	EL VITO, 5-4-B	150,00	Ley 1/92 Protec. Seguridad Ciudadana	25.1
DESOSBEDECE/C/02/2007	RAFAEL HERRADOR PINO	30819445C	SAN PERFECTO, 2	150,00	Ley 1/92 Protec. Seguridad Ciudadana	26 h)
BOTE/C/36/2007	JOSE LUIS TORRES SAEZ	30834686N	DESCUBR. P. ALVAREZ CABRAL, 13-A	100,00	Ley 7/2006, Act. Ocio espacios abiertos	8
BOTE/C/02/2008	ALVARO CAMPUZANO LUQUE	45885914V	OBISPO FITERO, 7-ESC.1-BJ-C	100,00	Ley 7/2006, Act. Ocio espacios abiertos	8

Córdoba a 20 de octubre de 2008.— La Tte. Alcaldesa delegada de Presidencia y Gestión, Rosa María Candelario Ruiz.

**Dirección General de Gestión
Departamento de Autorizaciones y Sanciones
Unidad de Sanciones**

Núm. 10.764

Don Francisco Tejada Gallegos, Teniente de Alcalde de Hacienda, Turismo y Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Córdoba a las per-

sonas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Área de Gestión, sito en Avda. de los Custodios, s/n, ante el cual les asiste el derecho de examinar el expediente y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado	D.N.I.	Domicilio	Fecha	Norma Infringida.	Artº
DESORDEN/C/22/2008	ANTONIO MIGUEL PEDRAJA SANTIAGO	44352445G	DEL EVANGELIO, 2-2-13	25/02/08	Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana	26 i)
DESORDEN/C/27/2008	SALUD VEGA CARRILLO	80155068E	PATIO PICO ANETTO, 4-2º-2	08/02/08	Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana	26 i)
DESORDEN/C/38/2008	JOSÉ GARCÍA DEL PINO	34011312	CTRA. DE RUTE, 2 (LUCENA)	20/03/08	Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana	26 i)
DESORDEN/C/40/2008	ANDRÉS PADILLA SIERRA	45943959X	AVD. CARLOS III, 24-7-4	02/04/08	Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana	26 i)
DESORDEN/C/43/2008	ADRIAN FRANCISCO HARO RUIZ	30986843R	CEUTA, 12-6-1	05/04/08	Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana	26 i)
DESORDEN/C/45/2008	ENRIQUE J. DEL GADO GALLARDO	44366112D	AVD. CARLOS III, 34-1-3	06/04/08	Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana	26 i)
DESORDEN/C/43/2008	ADRIAN FRANCISCO HARO RUIZ	30986843R	CEUTA, 12-6-1	05/04/08	Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana	26 i)
DESORDEN/C/45/2008	ENRIQUE J. DEL GADO GALLARDO	44366112D	AVD. CARLOS III, 34-1-3	06/04/08	Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana	26 i)
DESORDEN/C/43/2008	ADRIAN FRANCISCO HARO RUIZ	30986843R	CEUTA, 12-6-1	05/04/08	Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana	26 i)
DESORDEN/C/70/2008	LEONARDO ESTUPINAN VILLACRES	X8218137F	PINTOR MONSERRAT, 9-3-C	12/08/08	Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana	26 i)
DESOSBEDECE/C/08/2008	JUAN PINTOR GUERRERO	30800588K	DONA MENCIA, 7-1º-IZ	10/04/08	Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana	26 h)
DESOSBEDECE/C/13/2008	Mª. LUISA GARCÍA FUENTES	30829352Z	POETA BAENA YUSTE, 2-1º-J	15/05/08	Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana	26 h)
BOETE/C/45/2008	MARIA GUTIERREZ RAMIREZ	45887088H	MARIA LA JUDIA, 12-F-4-1	19/04/08	Ley 7/2006 Act. Ocio espacios abiertos	8

Córdoba a 20 de octubre de 2008.— La Tte. Alcalde delegada de Presidencia y Gestión, Rosa María Candelario Ruiz.

CONQUISTA

Núm. 10.699

D E C R E T O

Teniendo previsto ausentarme de la localidad desde el 25 hasta el 28 de octubre del presente, ambos inclusive, por vacaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, por medio del presente

HE RESUELTO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 del referido texto legal, me sustituya en la totalidad de las funciones de Alcalde Presidente, el Segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Buenestado Santiago, durante el período de tiempo expresado anteriormente y al objeto del desempeño accidental del cargo.

Notifíquese al designado, y publíquese el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conquista a 23 de octubre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Martiniano Castillo Felipe.

ADAMUZ

Núm. 10.700

A N U N C I O

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

Los expedientes correspondientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba)

Número Expte.— Denunciado.— DNI/CIF.— Localidad.— Fecha.— Cuantía.— Precepto Infringido.

71/2008; Rafael María Bravo Prados; 30493835K; Castro del Río; 03/04/08; 90,00 €; Artículo 94.2 del RGC.

Adamuz, a 24 de octubre de 2008.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Núm. 11.314

A N U N C I O

Que por el Pleno del Ayuntamiento de Adamuz, en sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de Noviembre de 2008, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por:

- Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicio de telefonía móvil.

- Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones, hidrocarburos y otros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R/D Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen por oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Adamuz, a 13 de Noviembre de 2008.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Núm. 11.315

A N U N C I O

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Adamuz, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2008, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2008 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos para gastos corrientes y de inversión, financiados con cargo, al remanente líquido de Tesorería y operación de crédito a largo plazo con Entidades Públicas, con el siguiente resumen por conceptos:

ESTADO DE GASTOS

Partida	Descripción	Aumento	Partida Presupuestaria
4.131.01	Personal Laboral Eventual		45.000,00 Euros.
2.221.04	Vestuario Personal		5.000,00 Euros.
4.221.08	Material Limpieza		10.000,00 Euros.
1.222.00	Comunicaciones Telefonicas		10.000,00 Euros.
0.916.01	Intereses Préstamo Largo y Medios		
	Entidades Financieras	5.016,90 Euros.	
4.627.01	Aportacion Municipal a Escuela Taller		76.000,00 Euros.
	TOTALAUMENTOS DE GASTOS		151.016,90 Euros.
	FINANCIACION		
	Remanente Liquidación Presupuesto 2007	1.016,90 Euros.	
916	Anticipo Reintegrable Sector Público		
	Largo Plazo	150.000,00 Euros	
	TOTALINGRESOS		151.016,90 Euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Adamuz, a 13 de Noviembre de 2008.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 10.751

A N U N C I O

El Alcalde-Presidente por Decreto de fecha 21 de octubre de 2008, acordó encomendar a D. Anastasio Félix Cabrera Molina, funcionario de esta Administración, la Delegación de Firma de los certificados de servicios prestados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 117/87, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y del artículo 16 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pozoblanco, 24 de octubre de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

ZUHEROS

Núm. 10.752

Don Jesús María de Prado Martínez de Anguita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hace saber:

Que aprobado definitivamente el expediente de la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal del Precio Público por venta de entradas a la Cueva de los Murciélagos, Museo y Castillo que a continuación se detallan, por el Pleno de este Ayuntamiento, con carácter provisional en sesión de 22 de agosto de 2008 y elevando a definitivamente una por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de Octubre de 2008, toda vez que no se han presentado reclamaciones de ningún género contra el mismo el cual se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 172 de fecha 25 de septiembre de 2008, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Las presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A continuación se insertan las tarifas de la Ordenanzas Fiscales modificadas y aprobadas:

Num. 16.- Tasas por visitas a Cueva de los Murciélagos, Museo y Castillo:

FIN DE SEMANA**INDIVIDUALES:**

	MAYORES	MENORES
CUEVA	5,00 €.	4,00 €.
MUSEO Y CASTILLO	2,00 €.	1,25 €.
VISITA CONJUNTA	6,00 €.	4,50 €.

GRUPOS:

	MAYORES	MENORES
CUEVA	4,50 €.	3,50 €.
VISITA CONJUNTA	5,50 €.	4,00 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuheros, a 27 de octubre de 2008.— El Alcalde, Jesús María de Prado Martínez de Anguita.

SANTAELLA

Núm. 10.753

A N U N C I O

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2008.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2008, se acordó aprobar inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2008.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno de esta Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se presentase reclamación alguna.

Santaella, 27 de octubre de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 11.050

A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía Nº 370/2008, de 5 de noviembre, en virtud de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, y una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de una plaza de Policía Local de esta Corporación (Convocatoria B.O.E. nº: 234, de 27 de septiembre de 2008), y en aplicación de la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en este proceso selectivo, en los términos siguientes:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:**APELLIDOS Y NOMBRE****D.N.I.**

Aguado Rodríguez Manuel	14622845-C
Arroyo Ferrer de Couto Javier	30954056-N
Bascón Montilla Pablo	50605182-F
Blanca García Rafael	30962692-T
Blázquez Moreno Francisco Javier	14621626-C
Bujalance Jiménez Manuela	48865943-M
Carmona Lucena Antonio	50602150-B
Díaz Sánchez Miguel Ángel	30825743-Q
Domínguez de la Rosa Francisco	46685713-Z
Galisteo Navarro Estela	45746093-J
García Luna Manuela	30966702-P
García Nieto Félix	50600188-G
Gómez Jiménez Manuel	45743588-S
Herman Gómez Francisco	30813689-Z
León Montoro Sergio	30836529-S
Montes González Jesús	30976018-D
Morillo Delgado Rafael Ángel	14634258-W
Navarro Lorenzo Antonio	30959424-K
Ortiz Bonilla Francisco	48870505-J
Pérez de la Concha Galera Mariano	30949073-C
Rivilla Arroyo Manuel	77808537-C
Urbano Contreras Ángel Custodio	50607022-F

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:**APELLIDOS Y NOMBRE****D.N.I.**

Algaba Cardoso Álvaro	30963901-J
Castellano Galisteo Dolores	44373681-B
Cárdenas Gómez José Ramón	80154241-T
Fernández Florín Gilen Xabier	44611954-G
Moreno Reyes Santos Miguel	44372760-X
Paredes Garrido Ángel	30808778-W
Rubio Fernández Óscar	30968045-V
Vilches Ríos Jesús	02623959-G

Causa de exclusión: No aportan justificante de pago de los derechos de examen.

SEGUNDO: Requerir a los aspirantes excluidos, de conformidad con la base 4.4 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba subsanen la falta, o en

su caso, acompañen los documentos preceptivos, indicándoles que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Santaella, a 5 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Francisco Palomares Merino.

LUCENA

Colaboración Secretaría General

Núm. 10.755

A N U N C I O

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2008, acordó constituir un derecho real de superficie y de uso del subsuelo a título gratuito, a favor de la empresa municipal Suelo y vivienda de Lucena S.A., durante un plazo de setenta y cinco años, para la construcción de alojamientos protegidos en alquiler y aparcamientos, sobre una parcela de 139 m2, de propiedad municipal, que linda al norte, con inmueble de propiedad de este Ayuntamiento; al este, con la calle Sevilla; al Sur, con espacio libre adyacente a la calle Corazón de Jesús; y al oeste con la finca registral nº 19.518, de propiedad municipal.

Conforme a lo dispuesto por el órgano municipal citado, el expediente se somete a información pública, por plazo de 20 días, para la presentación, en su caso, de alegaciones o reclamaciones.

El expediente se encuentra puesto de manifiesto en el Servicio de Colaboración con la Secretaría General, sito en C/ Condesa Carmen Pizarro, 17 de esta ciudad.

Lucena, 23 de octubre de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

VILLAHARTA

Núm. 10.756

A N U N C I O

Por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 23 de octubre de 2008 y con la mayoría prevista en el artículo 47,3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adoptó provisionalmente acuerdo de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas

2.- Ordenanza Reguladora de Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

3.- Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

4.- Tasas por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local.

5.- Tasa por Prestación del Servicio de Piscina Municipal.

6.- Tasas por Prestación del Servicio de Mercado.

7.- Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

8.- Tasa por utilización en Placas, Patentes y otros distintivos del Escudo Municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, párrafos 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, queda expuesto al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante el expresado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas que deberán ser resueltas por el Pleno.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará elevado a definitivo el acuerdo provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 17,3 del TRLHL.

Villaharta a 27 de octubre de 2008.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

BAENA

Núm. 10.761

A N U N C I O

Puesta de manifiesto expediente de ruina del inmueble sito en Travesía de Cervantes, 2, esq. Avda. Castro del Río

En relación al inmueble situado en la calle Travesía de Cervantes, 2, esquina Avda. Castro del Río, según el informe

emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de septiembre de 2008, presenta un estado de degradación debido a su falta de mantenimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto núm. 2178/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto para que, en un plazo de diez días, los interesados puedan formular, alegar y presentar, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos, todo ello como paso previo a la declaración municipal de ruina, en su caso, del repetido inmueble.

Baena, 20 de octubre de 2008.— La Delegada de Urbanismo, p.d. Decreto de la Alcaldía 16/06/07, M^a Jesús Serrano Jiménez.

PUENTE GENIL

Núm. 10.762

A N U N C I O

En el día de hoy, por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos (Decreto de Delegación de 21/06/2007), se ha dictado la siguiente:

«RESOLUCIÓN: En el Boletín Oficial del Estado nº 228 de 20 de septiembre de 2008, se publicó anuncio de apertura de proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Policía.

Las «Bases de la convocatoria para cobertura en propiedad de dos plazas de Policía, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, mediante oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2008», fueron publicadas íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 157, de 27 de agosto de 2008 y el BOJA nº 173, de 01 de septiembre de 2008.

Finalizado que ha sido el plazo de presentación de solicitudes, y en aplicación de la Base 5.1 de las que rigen la convocatoria, HE RESUELTO:

A) Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

APellidos	NOMBRE	DNI
Arcos Serrano,	Francisco Javier	50.604.628-M
Bascón Montero,	José Manuel	50.608.281-R
Briones Toro,	María José	47.485.627-B
Bujalance Jiménez,	Manuela	48.865.943-M
Calderón Marín,	Román	52.565.332-M
Capel Campoy,	Juan Manuel	44.578.180-V
Carballo Calderón,	Francisco Manuel	74.914.860-L
Delgado Muñoz,	Eduardo	50.610.602-E
Díaz Sánchez,	Miguel Ángel	30.825.743-Q
Fernández Florín,	Gilen-Xavier	44.611.954-G
Fernández Montaña,	Antonio Pascual	47.003.146-R
Fernández Quesada,	Alfonso Enrique	45.586.974-P
Flores Rodríguez,	Antonio Jesús	14.615.595-S
Galisteo Navarro,	Estela	45.746.093-J
García Estepa,	Francisco	44.368.404-R
Gavilán Trigo,	Juan José	78.681.670-G
Gil Morón,	Antonio Jesús	50.607.299-P
Gómez Jiménez,	Manuel	45.743.588-S
Gutiérrez Borrego,	José María	30.828.524-Z
Jaramillo Díaz,	José	28.625.648-D
Jiménez López,	Antonio	50.605.088-M
León Montoro,	Sergio	30.836.529-S
López Serrano,	David	50.603.050-Z
Luengo Bajo,	Juan Carlos	30.962.226-V
Luna Tabares,	José Manuel	30.954.786-Y
Molina Aceituno,	María Ángeles	50.739.652-L
Molina Díaz,	Gustavo Adolfo	34.028.153-K
Monedero Quintero,	José Alejandro	25.697.468-M
Moreno Baena,	Juan Antonio	80.148.707-D
Muñoz García,	Ramón	30.815.525-X
Muñoz Jurado,	Alberto	74.870.644-D
Murillo García,	José Ignacio	44.575.275-X
Paredes Garrido,	Ángel	30.808.778-W
Parejo Rubio,	Juan Rafael	48.874.955-R
Pavón García,	Rafael C.	45.741.677-J
Pedraza Villalba,	Juan Manuel	50.604.361-Z

Quero Mesa,	Francisco Jesús	26.974.740-H
Ramírez Peralta,	José María	25.717.839-K
Rivilla Arroyo,	Manuel	77.808.537-C
Romero Urrutia,	Juan Carlos	44.366.045-B
Ruiz Estrada,	Francisco Javier	44.586.049-C
Sag Ramírez,	José Antonio	30.961.955-E
Sánchez González,	Raúl	25.343.479-D
Sánchez Rodríguez,	Julián	28.751.589-W
Serrano González,	Isabel María	26.969.971-X
Serrano Morón,	Francisco Manuel	48.870.009-T
Trujillo Montenegro,	Francisco Manuel	50.600.926-Y
Urbano Contreras	Ángel	50.607.022-F
Wals López,	Andrés	44.353.395-B

Apellidos	Aspirantes excluidos:		Causade exclusión
	Nombre	DNI	
Ager Meras,	Silvia	74.892.742-G	3
Algaba Cardoso,	Álvaro	30.963.901-J	3
Álvarez Lozano,	José Carlos	27.391.639-L	3
Avilés Ruiz,	Rafael	45.735.625-X	3
Carmona Nieto,	Sergio	44.181.760-W	1
Carreras Jara,	Francisco Javier	30.944.229-Y	3
Castellano Galisteo,	Dolores	44.373.681-B	1,3
Frías Molina,	Victoriano	44.588.869-B	3
Luque Chinchilla,	Cayetano	30.974.577-V	3
Manrique López,	David	74.905.688-R	2,3
Martínez Barbero,	Isaac	25.699.350-R	3
Martínez Fenoy,	Miguel Ángel	77.540.135-M	3
Narbona Torres,	Víctor	74.906.921-S	2,3
Pérez García,	Elena	74.859.712-W	3
Rojas Valle,	Francisco Jesús	50.605.379-C	1
Rubio Fernández,	Oscar	30.968.045-V	3
Ruiz González,	José Antonio	74.909.578-G	2,3
Velasco Castro,	Carlos	47.706.223-Z	3

Causas de exclusión:

1.- No manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, según la Base 4.1 de las que rigen la convocatoria.

2.- Presentar la solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.- No presentar resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, según la Base 4.3 de las que rigen la convocatoria.

B) Conceder un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haga pública la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a efectos de subsanación de deficiencias y mejora de solicitudes en aplicación de la «Base Quinta. Admisión de aspirantes» de las que rigen la convocatoria.

C) Que se publique la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación».

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Puente Genil, a 24 de octubre de 2008.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 11.047

A N U N C I O

De acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a exponer al público, por un periodo de 30 días, a efectos de reclamaciones, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2008.

• **Modificación del artículo 2.1, debiendo quedar con el siguiente texto literal:**

«Artículo 2.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'65 por ciento».

Una vez transcurrido el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, quedará aprobado definitivamente, el acuerdo hasta entonces provisional.

Villanueva de Córdoba, 7 de noviembre de 2008.— El Alcalde Acctal., Tomás Castro Enríquez.

RUTE

Núm. 11.048

A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2008, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), ha dictado el siguiente Decreto:

«DECRETO DE ALCALDÍA

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 186, de 16 de octubre de 2008, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Jefe de Biblioteca vacante en la Plantilla del Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Rute, perteneciente al Grupo C-1, categoría: Administrativo.

Visto el Certificado del Secretario General de la Corporación en el que se hace constar que consultados los datos obrantes en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), NO se han presentado escrito alguno de subsanación contra la lista provisional de admitidos y excluidos mencionada.

En aplicación de la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, HE DISPUESTO:

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en este proceso selectivo, en los términos siguientes:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
----	--------------------	--------

1.-	Córdoba Pedrazas, Encarnación	80.121.061-D
-----	-------------------------------	--------------

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno.

SEGUNDO.- El Tribunal calificador estará integrado, de conformidad con la Base 6ª, por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: Don Carlos Alberto Muñoz López (Funcionario con habilitación de carácter estatal). Suplente: Don José Julián Tejero Molina (Funcionario del Ayuntamiento de Rute)

Secretario: Titular: Doña Ana Mª Ruiz Arjona (Técnico Medio de Biblioteca del Ayuntamiento de Priego de Córdoba). Suplente D. Benjamín Montero Fernández (Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de La Rambla).

Vocales:

a) Titular: Don Francisco Alejandro Merino Cuenca (Funcionario con habilitación de carácter estatal). Suplente: Ana Burguillos Arenas (Funcionaria del Ayuntamiento de Rute)

b) Titular: Don José Pérez Muñoz (Técnico Medio de Biblioteca del Ayuntamiento de Cabra). Suplente: D. Jesús Cuadros Cavalla (Técnico Medio de Archivo Municipal del Ayuntamiento de Priego de Córdoba).

c) Titular: Doña Mª Teresa Ferrer García ((Técnico Medio de Biblioteca del Ayuntamiento de Lucena) Suplente: Doña Pilar Sánchez Rodríguez (Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Palma del Río).

TERCERO.- El comienzo de los ejercicios tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 2.008 a las 11:00 de la mañana en el Edificio de Usos Múltiples sito en la calle Priego, nº 5 de Rute (Córdoba).

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, indicar que una vez iniciadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las mismas se efectuará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan realizadas las pruebas.

Rute, a 30 de Octubre de 2008. EL ALCALDE.- Fdo.: D. Francisco Javier Altamirano Sánchez.- firma ilegible».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, a 30 de octubre de 2008.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

OBEJO

Núm. 11.143

Anuncio de derogación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Obejo, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2008, acordó la aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal 2.1, reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Obejo, a 7 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa, María Dolores López Cano.

LA RAMBLA

Núm. 11.145

Don Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2008, el Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto General de esta Corporación número 4/2008, queda expuesto al público conforme a lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación, la aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

La Rambla, 6 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 11.320

A N U N C I O

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2008, se ha adoptado acuerdo provisional sobre modificación de los siguientes tributos:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3 del referido Texto Refundido, sin necesidad de acuerdo plenario.

Hinojosa del Duque, 13 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Matías González López.

PALMA DEL RÍO

Negociado: Secretaría

Núm. 11.342

A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO: **OCTAVO.- ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS (VERTIDO Y DEPURACIÓN).**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de octubre de 2008, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE(12), PP (3), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO. Estimar las alegaciones formuladas por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Ordenanza Municipal del Servicio de Saneamiento de aguas (vertido y depuración), en razón a los motivos contenidos en el informe de fecha 15 de octubre de 2008 de los Servicios Técnicos de esta Corporación y en el informe de 16 de octubre de 2008 de la Secretaría General y que dan lugar a las siguientes modificaciones en la Ordenanza Municipal del Servicio de Saneamiento de aguas (vertido y depuración):

- Se añade al artículo 7 de la Ordenanza el siguiente párrafo, que queda redactado de la siguiente forma:

«Sólo los vertidos calificados como permitidos podrán contar con la autorización de vertido a las infraestructuras Públicas de Saneamiento (I.P.S)».

- Se modifica el apartado a) del artículo 9 de las Ordenanzas, que queda redactado de la siguiente forma:

«a) Prohibirlos totalmente al tratarse de vertidos calificados como no permitidos, tanto cuando presenten características no corregibles a través del oportuno tratamiento, o que, siendo corregibles, carezcan de instalaciones correctoras».

- Se modifica el párrafo primero del apartado c) del artículo 9 de las Ordenanzas, que pasa a ser el apartado b) del artículo 9 y que queda redactado de la siguiente forma:

«b) Otorgar el permiso de vertido sometido a las condiciones generales de la Ordenanza por tratarse de vertidos calificados como permitidos. Estas autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a la industria y a los procesos a los que se refiera. En todo caso, deberán especificar los elementos de control, el caudal de vertido autorizado, así como los límites cuantitativos y cualitativos que se impongan a la composición del efluente y la exigencia de comprobación previa a la puesta en marcha de la actividad de aquellos condicionantes que se estimen oportunos».

- Se suprime el apartado b) del artículo 9 de las Ordenanzas.

- Se añade al apartado b) del artículo 9 de la Ordenanza el siguiente párrafo, que queda redactado de la siguiente forma:

«Los valores límites establecidos en la tabla A del Anexo II se entenderán como máximos, pudiendo aplicarse valores más restrictivos en el condicionado de las autorizaciones en función de las características particulares del vertido (caudal y caracterización bruta de las aguas residuales) y de la actividad industrial desarrollada».

Las limitaciones que se impongan a los vertidos autorizados en cuanto a caudal y valores límite, se establecerán de forma que no interfieran con el cumplimiento de los Valores Límite de Emisión (VLE) que a su vez tenga impuesto el vertido al Dominio Público Hidráulico (DPH) de la Localidad de Palma del Río.

A tal efecto el Ayuntamiento de Palma del Río podrá recabar informe técnico de la entidad explotadora de la red de saneamiento y EDAR, en el que se especifique si el vertido que se solicita es compatible con el adecuado funcionamiento de la EDAR y en su caso, si es necesario imponer al vertido limitaciones adicionales a las genéricas establecidas en la Ordenanza.

Si la práctica demostrase que lo establecido en el párrafo anterior no se cumple, se deberán revisar los valores límite de las autorizaciones otorgadas en cuanto a caudal y valores límite con objeto de alcanzar VLE al DPH establecidos para la localidad de Palma del Río.

Cuando los vertidos a las redes de alcantarillado municipal tengan especial incidencia para la calidad del medio receptor, deberán ser informados favorablemente por el Organismo de Cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización».

- Se suprime el párrafo del artículo 9 de las Ordenanzas, que a continuación se transcribe:

«...Cuando el vertido pueda dar lugar a la infiltración o almacenamiento de sustancias susceptibles de contaminar los acuíferos o las aguas y capas subterráneas, sólo podrá autorizarse si el estudio hidrogeológico previo demuestra su inocuidad».

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal del Servicio de Saneamiento de Aguas (vertido y depuración), una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que al final se transcribe.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto integro de la Ordenanza Municipal del Servicio de Saneamiento de aguas (vertido y depuración) en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue a la firma de documentos o la adopción de resoluciones necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS (VERTIDO Y DEPURACIÓN)
TÍTULO PRIMERO: OBJETO Y AMBITO

Artículo 1.- Objeto y ámbito.

La presente Ordenanza tiene como finalidad la de regular los vertidos domésticos y no domésticos enviados a la red general

de alcantarillado municipal de Palma del Río y barriadas periféricas, para que el sistema formado por las redes de alcantarillado, colectores y depuradoras obtengan un rendimiento óptimo y permitan verter a los cauces públicos en las condiciones legalmente establecidas.

Asimismo, esta Ordenanza tiene como finalidad la defensa, protección y mejora del medio ambiente del municipio de Palma del Río, con el único objetivo de que este sea el más adecuado para el desarrollo, la sostenibilidad, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

Sin perjuicio de lo establecido en esta Ordenanza, los dispositivos de evacuación de vertidos, las acometidas a la red de alcantarillado y, en general, las instalaciones para esta finalidad, se ajustarán a las normas del Plan General de Ordenación Urbana, Plan Especial de Infraestructuras u ordenanzas que lo desarrollen, así como a las específicas que regulen las condiciones sanitarias de los mismos.

TÍTULO SEGUNDO: INSTALACIONES INTERIORES DE SANEAMIENTO Y ACOMETIDAS DE VERTIDO

Artículo 2.- Disposiciones generales.

Se considerarán instalaciones propias del inmueble toda la red interior de saneamiento de éste, incluyendo en su caso, arquetas separadoras de grasas así como cualquier elemento para pretratamiento del vertido necesario para el cumplimiento de la presente Ordenanza, hasta el final del conducto que entronca con la red general de alcantarillado donde verterá el desagüe general del inmueble.

El mantenimiento, adecuación y reparación de todas las anteriores instalaciones corresponden al/los propietario/s del inmueble, así como la reposición o reparación de cualquier infraestructura o bien que resulte afectado (acerados, pavimentos de vías, mobiliario urbano, canalizaciones varias, etc) y se encuentre o discorra dentro del tramo hasta el entronque con la red municipal de alcantarillado.

Todas las instalaciones propias del inmueble, tanto existentes como futuras las condiciones técnicas establecidas en la presente Ordenanza, deberán conectar a la red de alcantarillado municipal a través de la correspondiente acometida, que será independiente para cada uso, destino o unidad, entendiéndose como tal viviendas, locales comerciales, oficinas, industrias, etc.

A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se considerará unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una persona física o jurídica y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

La acometida de vertido, consta de los siguientes elementos: arqueta interior situada junto al muro foral del inmueble, conducto que discurre desde el interior de la propiedad hasta la red de alcantarillado y entronque, que es el punto de unión del conducto de la acometida con la red general de alcantarillado. Este punto de unión se realizará siempre en pozo de registro existente o a construir según las especificaciones de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río.

Todos los responsables de los vertidos que provengan de actividades que sean susceptibles de aportar sustancias que puedan dañar los elementos de la red general de alcantarillado o los colectores generales de la misma, deberán ejecutar a su costa aquellas instalaciones o medias correctoras que sean necesarias para eliminar dicho daño.

Sin la autorización documental del Ayuntamiento de Palma del Río ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni ningún tipo de manipulación sobre la red general de alcantarillado existente, ni sobre la acometida de vertido.

Las acometidas a la red de alcantarillado se ejecutarán por el Ayuntamiento de Palma del Río previo abono de su importe por el solicitante o a través de la empresa debidamente autorizada por Ayuntamiento de Palma del Río. En el caso de que el solicitante opte por ejecutar directamente la acometida, solicitará al Ayuntamiento de Palma del Río la correspondiente Licencia de Obras, fijándose en ésta las condiciones técnicas y requisitos a los que deberá ajustarse la ejecución de la acometida, inspeccionándose la misma por el personal técnico Ayuntamiento de Palma del Río antes de su conexión a la red general de alcantarillado.

Artículo 3.- Tipos de acometidas.

Se establecen dos tipos de acometidas diferentes, en función de su uso, Domésticas y No Domésticas, las No Domésticas de acuerdo con la siguiente definición a su vez se clasifican en:

a) Comercial: Toda Actividad que sin constar en el Anexo 1 tenga un caudal de abastecimiento y/o autoabastecimiento superior a 500 m³/año.

b) Industrial: Toda actividad cuyo CNAE se relacione en la Anexo 1 y cuyo caudal de abastecimiento y/o autoabastecimiento sea superior a 500 m³/año.

c) Servicios u otros: Toda actividad que tenga un caudal de abastecimiento y/o autoabastecimiento igual o inferior a 500 m³/año.

No se admitirán vertidos a cielo abierto ni eliminación de los mismos por infiltraciones.

Artículo 4.- Uso obligado de la red de alcantarillado.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas.

Si la finca tiene fachada a más de una vía pública, el usuario podrá escoger la alcantarilla a la que le convenga desaguar aquella, previo informe técnico favorable del Ayuntamiento de Palma del Río.

Cuando no exista Red General de Alcantarillado frente a la finca, pero sí en las proximidades hasta 100 m, el usuario deberá conducir las aguas a dicha alcantarilla mediante la construcción completa, a su costa, de la canalización necesaria.

Del mismo modo, cuando la Red General de Alcantarillado que discurre frente a la finca resulte insuficiente, por capacidad hidráulica ó por deterioro, para asumir los caudales evacuados por esa finca, el usuario deberá acometer las obras necesarias para conducir las aguas hasta el punto de la Red General de Alcantarillado que indiquen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río, todo ello hasta una distancia máxima de 100 metros y dentro del casco urbano.

En aquellos suelos urbanos que carezcan de urbanización consolidada o suelos no urbanizables, los propietarios deberán costear, y en su caso, ejecutar las obras de saneamiento (redes, accesorios, etc) para conectar la red de alcantarillado interior, a la red general de alcantarillado.

Cualquier conexión a cauce público deberá contar con la aprobación previa del organismo de Cuenca.

Únicamente, en caso de que resulte inviable, se deberá realizar una depuración de los vertidos, antes de evacuarlos a un cauce público, con los requisitos exigidos en la autorización del organismo de Cuenca.

TÍTULO TERCERO: NORMAS DE VERTIDOS

Artículo 5.- Instalación Pública de Saneamiento (I.P.S.)

Es el conjunto de componentes que constituyen todo el proceso de saneamiento incluyendo la recogida de aguas domésticas, no domésticas y pluviales, su transporte a través de las redes de alcantarillado, su elevación de cota cuando sea necesaria (EBAR), su depuración en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) y su evacuación en situaciones de lluvia a través de aliviaderos, tanques de tormenta y/o Estaciones de Bombeo de Aguas Pluviales (EBAP). En las actuaciones relacionadas con obras en la I.P.S., el promotor, público o privado, deberá presentar un ejemplar del Proyecto de Obra para su aprobación por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río.

Artículo 6.- Vertidos no permitidos.

Queda totalmente prohibido verter o permitir que se vierta directa o indirectamente a la I.P.S., cualquier sustancia sólida, líquida o gaseosa que debido a su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar, por sí mismos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en la I.P.S.:

1. Formación de mezclas explosivas. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro, en el punto de descarga a la red, deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad, ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10% el citado límite.

2. Efectos corrosivos sobre los materiales que constituyen la I.P.S., capaces de reducir la vida útil de la misma y/o alterar su funcionamiento.

3. Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de la I.P.S.

4. Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier tipo de obstrucción física, que dificulte el libre flujo de aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de la I.P.S. Se incluyen en relación no exhaustiva: Tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelo, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal gastada, trozos de piedras o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del proceso de combustibles o aceites lubricantes y similares, residuos sólidos urbanos o industriales y, en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cm. o suspensiones líquidas de cualquiera de estos productos.

5. Sustancias que puedan provocar dificultades y perturbaciones de la buena marcha de los procesos y operaciones de las EDAR, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos, o que impidan o dificulten el posterior uso de los fangos digeridos obtenidos en dichas EDAR. Se incluyen en relación no exhaustiva:

- a. disolventes orgánicos
- b. tintes, lacas, pinturas, barnices, pigmentos y sustancias afines
- c. detergentes no biodegradables
- d. compuestos olorosos, etc.
- e. Sustancias que contribuyan a la eutrofización (en particular nitratos y fosfatos)
- f. Sustancias que ejerzan una influencia desfavorable sobre el balance de oxígeno (y que puedan ser medidas mediante parámetros tales como DBO o DQO).

g. Productos o residuos que por sí mismo o combinados con otros sean capaces de alterar suficientemente el pH del agua como para interferir gravemente los procesos biológicos de la EDAR.

6. Residuos que puedan ser considerados como tóxicos o peligrosos, según las leyes que regulan estos tipos de residuos y en especial las sustancias siguientes:

- a. Biocidas.
- b. Compuestos Organohalogenados y sustancias que podrían formar tales compuestos en el ambiente acuático.
- c. Compuestos Organofosforados.
- d. Compuestos Organoestánicos.
- e. Sustancias químicas de laboratorios y compuestos farmacéuticos o veterinarios, identificables o no, cuyos efectos pueden suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

7. Residuos de carácter radioactivo en cualquiera de sus formas.

8. El empleo de agua de dilución en los vertidos excepto en casos de extrema emergencia o de peligro inminente. En cualquier caso, no se podrá efectuar el vertido sin autorización previa.

9. En redes separativas, todo vertido que tenga características distintas al agua de lluvia y que se vierta a través de acometidas de pluviales.

Artículo 7.- Calificación de vertidos no domésticos.

Los vertidos No Domésticos, quedan clasificados como:

a) Muy Contaminantes: Los que superen alguno de los valores límites de la Columna B de la Tabla del Anexo 2 u originen o puedan originar graves efectos adversos en las IPS.

b) Contaminantes: Los que sin superar los límites de la columna B de la Tabla del Anexo 2, superen alguno de los valores límites de la columna A de dicha tabla.

c) Permitidos: Todo vertido que no supere ninguno de los valores límites de la columna A de la Tabla del Anexo 2.

Sólo los vertidos calificados como permitidos podrán contar con la autorización de vertido a las infraestructuras Públicas de Saneamiento (I.P.S).

Corresponde al Ayuntamiento de Palma del Río la calificación de los vertidos, que realizará en base a:

1) La calificación obtenida con la solicitud de permiso de vertido regulado en los artículos 8 y 9.

2) La calificación que como consecuencia de la actividad de control de vertidos que el Ayuntamiento de Palma del Río tiene establecida, le corresponda.

Tanto en uno como en otro caso, y a instancias del usuario, se podrá modificar aquella calificación mediante una nueva solicitud de calificación de vertido en la forma prevista en el artículo 10. La

nueva calificación del vertido surtirá efectos desde la fecha de la solicitud, una vez que los servicios técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río hayan realizado las oportunas comprobaciones.

En ejecución de su actividad inspectora, el Ayuntamiento de Palma del Río podrá modificar la calificación del vertido en función de las campañas de muestreo y análisis de los parámetros y límites establecidos en la presente Ordenanza. La toma de muestras y los análisis se efectuarán conforme a lo establecido por los artículos 15 y 16. La nueva calificación del vertido surtirá efectos desde la fecha en que se realizó la inspección por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río.

Artículo 8.- Solicitudes de permiso para vertidos.

Todos los peticionarios de acometidas a la I.P.S., que no sean de uso doméstico, deberán solicitar el correspondiente permiso de vertido, que deberán remitir, en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Palma del Río, en la que se indicará como mínimo la siguiente información:

a) Nombre, dirección y C.N.A.E., de la persona física o jurídica del solicitante, así como los datos de identificación del representante de la persona jurídica que efectúa la solicitud.

b) Volumen de agua que consume o prevé consumir la industria, tanto de la red de abastecimiento como de pozo u otros orígenes.

c) Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma: horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales, si las hubiere.

d) Constituyentes y características de las aguas residuales, que incluyan todos los parámetros que se describen en esta Ordenanza, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente. Deberán incluirse los valores máximos, mínimos y medios.

e) Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de saneamiento y arquetas, con dimensiones, situación y cotas.

f) Descripción de actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan en tanto puedan influir en el vertido final ya descrito.

g) Descripción del producto objeto de fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos si los hubiere, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción.

h) Descripción de las instalaciones de corrección del vertido, existente o prevista, con planos o esquemas de funcionamiento y datos de rendimiento de las mismas.

i) Cualquier otra información complementaria que el Ayuntamiento de Palma del Río estime necesaria para poder evaluar la solicitud del permiso de vertido.

j) Queda totalmente prohibido cualquier vertido a la red de alcantarillado, depurado o no, si no cuenta con la preceptiva autorización documental del Ayuntamiento de Palma del Río.

Los criterios generales a seguir en la cumplimentación de dicha solicitud, así como los requisitos técnicos que se van a exigir serán diferentes en función del tipo de acometida:

INDUSTRIALES:

- Cumplimentación de la Solicitud de Permiso para Vertidos Industriales, según modelo del Ayuntamiento de Palma del Río.

- Arqueta Sifónica y de Toma de Muestras obligatoria

- Arquetas Separadora de Grasas y/o Decantadora de Sólidos en función de la actividad y los procesos de tratamiento a criterio de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río

- Análisis requeridos por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río en función de la actividad desarrollada.

COMERCIALES:

- Cumplimentación de la Solicitud de Permiso para Vertidos Comerciales, según modelo del Ayuntamiento de Palma del Río.

- Arqueta Sifónica obligatoria.

- Arquetas Separadora de Grasas y/o Decantadora de Sólidos a criterio de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río en función de la actividad.

- Arqueta de Toma de Muestras a criterio de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río en base a la contaminación potencial del vertido comercial.

- Análisis requeridos por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río en función de la actividad desarrollada.

SERVICIOS Y OTROS:

- Cumplimentación Identificación Industrial.

- Arqueta Sifónica obligatoria

- Arquetas Separadora de Grasas y/o Decantadora de Sólidos a criterio de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río en función de la actividad.

- Sin análisis.

Si la documentación entregada incumple alguno de los requisitos que se señalan en los párrafos anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo de 15 días complete la misma, advirtiéndole que de no llevarlo a efecto se le tendrá por desistido en su solicitud.

Aquellas industrias que no tengan autorizados sus vertidos a la Instalación Pública de Saneamiento, deberán cumplimentar la Solicitud de Permiso de Vertido correspondiente cuando sean requeridos por el Ayuntamiento de Palma del Río.

Artículo 9.- Permiso de vertidos.

Cuando se reciba una solicitud de vertido y a la vista de los datos reseñados en ella y/o de las comprobaciones que los servicios técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río puedan realizar, se estudiará por parte del Ayuntamiento de Palma del Río la posibilidad de autorización o prohibición de los citados vertidos a la red de alcantarillado, pudiendo decidir:

a) Prohibirlos totalmente al tratarse de vertidos calificados como no permitidos, tanto cuando presenten características no corregibles a través del oportuno tratamiento, o que, siendo corregibles, carezcan de instalaciones correctoras».

«b) Otorgar el permiso de vertido sometido a las condiciones generales de la Ordenanza por tratarse de vertidos calificados como permitidos. Estas autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a la industria y a los procesos a los que se refiera. En todo caso, deberán especificar los elementos de control, el caudal de vertido autorizado, así como los límites cuantitativos y cualitativos que se impongan a la composición del efluente y la exigencia de comprobación previa a la puesta en marcha de la actividad de aquellos condicionantes que se estimen oportunos».

Los valores límites establecidos en la tabla A del Anexo II se entenderán como máximos, pudiendo aplicarse valores más restrictivos en el condicionado de las autorizaciones en función de las características particulares del vertido (caudal y caracterización bruta de las aguas residuales) y de la actividad industrial desarrollada.»

Las limitaciones que se impongan a los vertidos autorizados en cuanto a caudal y valores límite, se establecerán de forma que no interfieran con el cumplimiento de los Valores Límite de Emisión (VLE) que a su vez tenga impuesto el vertido al Dominio Público Hidráulico (DPH) de la Localidad de Palma del Río.

A tal efecto el Ayuntamiento de Palma del Río podrá recabar informe técnico de la entidad explotadora de la red de saneamiento y EDAR, en el que se especifique si el vertido que se solicita es compatible con el adecuado funcionamiento de la EDAR y en su caso, si es necesario imponer al vertido limitaciones adicionales a las genéricas establecidas en la Ordenanza.

Si la práctica demostrase que lo establecido en el párrafo anterior no se cumple, se deberán revisar los valores límite de las autorizaciones otorgadas en cuanto a caudal y valores límite con objeto de alcanzar VLE al DPH establecidos para la localidad de Palma del Río.

Cuando los vertidos a las redes de alcantarillado municipal tengan especial incidencia para la calidad del medio receptor, deberán ser informados favorablemente por el Organismo de Cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

El plazo de resolución y notificación del permiso de vertido será de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

El permiso de vertido tendrán un plazo máximo de vigencia de cinco años, renovables sucesivamente, siempre que cumplan las normas de calidad y objetivos ambientales en cada momento. En caso contrario, podrán ser revisadas o modificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ordenanza.

En aquellos supuestos en los que el Ayuntamiento de Palma del Río no conceda autorización y la industria, no obstante, vertiera a la I.P.S., del Ayuntamiento de Palma del Río podrá adoptar cuantas medidas se contemplan en la presente Ordenanza.

Artículo 10.- Modificación de las condiciones de vertidos.

La industria usuaria de la I.P.S. deberá notificar inmediatamente al Ayuntamiento de Palma del Río cualquier cambio que redun-

de en una modificación de su régimen de vertido, de la calidad del mismo o que provoque su cese permanente.

Como norma general, se establece que el Ayuntamiento de Palma del Río podrá revocar el permiso de vertido por:

- Una variación superior al doble de los caudales consignados en su solicitud de vertido como caudales diarios vertidos.

- Una variación superior al doble en los valores de composición físico-química de sus vertidos.

- La existencia de vertidos no permitidos.

El Ayuntamiento de Palma del Río podrá revisar el permiso de vertido en los siguientes casos:

- Cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos.

- Cuando se produzca una mejora en las características del vertido y así lo solicite el titular

- Para adecuar el vertido a las normas de calidad ambiental y objetivos de calidad de las aguas que sean aplicables en cada momento.

Artículo 11.- Instalaciones correctoras de vertidos.

En el plazo máximo de tres (3) meses, a partir de la concesión del permiso provisional o de su denegación por tratarse de vertidos muy contaminantes o no permitidos, la industria solicitante deberá remitir al Ayuntamiento de Palma del Río el proyecto de las instalaciones correctoras que prevea construir. Para poder iniciar la construcción de tales instalaciones, deberá solicitar y recibir la autorización expresa del Ayuntamiento de Palma del Río. En esta autorización se fijará el plazo de ejecución, de acuerdo con la importancia de las instalaciones correctoras a construir.

La construcción, instalación, mantenimiento y funcionamiento efectivo de las instalaciones y tratamientos correctores, correrá totalmente a cargo de la industria usuaria de la I.P.S., y será de su exclusiva responsabilidad.

Estas instalaciones podrán ser revisadas e inspeccionadas por el Ayuntamiento de Palma del Río cuando lo estime necesario.

Artículo 12.- Limitaciones de caudal.

Los caudales punta vertidos a la I.P.S. no podrán exceder del séxtuplo (6 veces) en un intervalo de quince (15) minutos, o el cuádruplo (4 veces) en una hora, del caudal medio diario consignado en la solicitud de vertidos.

Artículo 13.- Normas de inspección.

La inspección técnica del Ayuntamiento de Palma del Río tendrá libre acceso en cualquier momento a los lugares en que se produzcan vertidos a la I.P.S. y/o existan instalaciones correctoras de los mismos, a fin de poder realizar su cometido para la medición, observación, toma de muestras, examen del vertido y en general el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

El Ayuntamiento de Palma del Río podrá instalar en la arqueta de toma de muestras, equipos de medida en continuo para el seguimiento de la cantidad y calidad del vertido.

La inspección no podrá investigar sin embargo los procesos de fabricación, pero sí los diferentes vertidos que desagüen en la red principal de la fábrica, salvo en los casos en que la red termine en una estación general de tratamiento, en la que se inspeccionará el efluente de salida de dicha estación.

En toda inspección, los encargados de la misma deberán ir provistos y exhibir la documentación que los acredite para la práctica de aquélla.

Del resultado de la inspección se levantará acta duplicada que en su caso, firmará con el inspector, la persona con quién se extiende la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

Artículo 14.- Arqueta de toma de muestra.

Será imprescindible la instalación de una arqueta final de registro para el correcto control y toma de muestras de los vertidos, así como para la evaluación de los caudales, todos los suministros no domésticos deberán instalar dicha arqueta inmediatamente aguas arriba de la arqueta sifónica de la acometida, de acuerdo al modelo que figura en la normativa vigente para redes de saneamiento, excepto en aquellos supuestos que por sus características especiales y a juicio de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río no sea indispensable su instalación.

A ella irán todos los vertidos, tanto residuales como industriales y pluviales, éstos últimos en caso de redes unitarias, por una sóla tubería y estará distante como mínimo un (1) m. de cualquier accidente (rejas, reducciones, codos, arquetas, etc.), que pueda alterar el flujo normal del efluente.

En función de los parámetros de vertido de la industria o cuando las condiciones del desagüe lo hagan aconsejable, en sustitución de la arqueta de muestras, el Ayuntamiento de Palma del Río podrá autorizar la construcción de una arqueta conjunta Sifónica - Toma de muestras, debiendo esta responder al diseño establecido en la normativa vigente de aplicación.

La arqueta de toma de muestra deberá ser accesible en todo momento a la inspección técnica del Ayuntamiento de Palma del Río.

Artículo 15.- Toma de muestras.

La toma de muestras de los vertidos se realizará por la inspección técnica del Ayuntamiento de Palma del Río o por entidad designada por ella, que podrá estar acompañada por personal de la industria o finca inspeccionada, y se llevará a cabo en la arqueta de toma de muestras o en su defecto en el lugar que aquella considere más adecuado. De lo cual se levantará acta por duplicado.

Las muestras así obtenidas, si así lo requiere el representante de la industria o entidad de que se trate, se fraccionarán en dos partes alícuotas y homogéneas, que serán precintadas, y etiquetadas, de tal manera que se garantice la identidad de las mismas durante su tiempo de conservación y análisis conforme a Norma ISO – 5667/3 de 1994, o legislación vigente aplicable. Una de las partes alícuotas será entregada, como muestra contraste, a la industria o entidad, junto con una copia del acta de muestreo, quedando la otra en poder del Ayuntamiento de Palma del Río para la realización de los análisis correspondientes.

Artículo 16.- Análisis de los vertidos.

Los análisis y pruebas para la determinación de las características de los vertidos, se efectuarán en los laboratorios del Ayuntamiento de Palma del Río, o en los que ella establezca, que han de ser laboratorios acreditados para la realización de los ensayos conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o la vigente en ese momento.

Cualquier alegación por parte de la empresa o entidad de que se trate sobre los resultados de los análisis así obtenidos, deberán estar basadas en los resultados de los análisis de las muestras contrastes realizadas en tiempo y forma por laboratorios acreditados según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o la vigente en ese momento.

Artículo 17.- Descargas accidentales.

Se considera descarga accidental, aquel vertido puntual a la red general de alcantarillado que, proviniendo de una industria cuyos vertidos cumplen habitualmente los condicionantes de esta Ordenanza, sea ocasionado por accidente, fallo de funcionamiento, incorrecta o defectuosa explotación de sus instalaciones correctoras y que produzcan un agua residual que incumplan los condicionantes de los artículos citados. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar en lo posible estas descargas accidentales, realizando las instalaciones necesarias para ello o acondicionando convenientemente las ya existentes e instruyendo adecuadamente al personal encargado de la explotación de las mismas.

Si se produjese alguna situación de emergencia, el usuario deberá comunicar inmediatamente y de forma documental al Ayuntamiento de Palma del Río tal circunstancia al objeto de que ésta aplique las medidas oportunas para protección de sus instalaciones. A continuación y en un plazo máximo de 72 horas, remitirá informe completo de la incidencia, detallando volumen, duración y características del vertido producido, así como las medidas adoptadas en previsión de que pueda producirse de nuevo. Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Palma del Río tendrá la facultad de investigar las responsabilidades derivadas de cada caso.

Ante una situación de emergencia o con riesgo inminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad de las personas y/o las instalaciones, el usuario deberá comunicar urgentemente y de forma documental la situación producida y emplear todas aquellas medidas de que se disponga a fin de conseguir minimizar el peligro.

Posteriormente el usuario remitirá al Ayuntamiento de Palma del Río el correspondiente informe.

TÍTULO CUARTO: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 18.- Concepto y clasificación de las infracciones.

1.- Son infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza.

2.- Las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 19.- Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

a.- Las infracciones tipificadas como graves cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes, para la seguridad física de las personas o para la salud pública.

b.- La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año, en los términos previstos en el art. 24 de esta Ordenanza.

Artículo 20.- Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a.- El no verter a la I.P.S., siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

b.- La construcción de acometidas que viertan a la I.P.S o modificación de la existente, sin la previa obtención del permiso de vertido o autorización de la obra.

c.- La inexistencia o construcción defectuosa, falta de limpieza y/o mantenimiento de la arqueta de toma de muestras, así como el separador de grasas, arqueta decantadora de sólidos, o cualquier otro sistema que establezca el Ayuntamiento de Palma del Río.

d.- El uso de la I.P.S sin la previa autorización o sin ajustarse a las condiciones de la misma o a las disposiciones de esta Ordenanza.

e.- Los daños a las acometidas, obras o componentes de la red general de alcantarillado ya sea causados maliciosamente o por negligencia.

f) El vertido a la I.P.S sin efectuar el pretratamiento establecido o en condiciones que infrinjan las limitaciones de esta Ordenanza o las particulares establecidas en el permiso de vertido.

Artículo 21.- Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) La negativa a facilitar inspecciones o a suministrar datos y/o muestras a la inspección técnica del Ayuntamiento de Palma del Río.

b) La no comunicación al Ayuntamiento de Palma del Río de las modificaciones de las condiciones de vertidos establecidas en el permiso de vertido.

c) El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en esta Ordenanza o la omisión de los actos a los que obligan, siempre que no estén considerados como infracciones graves o muy graves.

Artículo 22.- Sanciones.

La comisión de las sanciones tipificada en la presente Ordenanza dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a.- La comisión de las infracciones leves se sancionará con multa de hasta 750 euros.

b.- La comisión de las infracciones calificadas como graves se sancionará con multa entre 751 euros y 1.500 euros.

c.- La comisión de las infracciones muy graves se sancionará con multa entre 1.501 euros y 3.000 euros.

Artículo 23.- Sujetos responsables.

Serán los siguientes:

1.- En los supuestos del art. 20, apartados a), b) y d), los obligados a obtener el permiso de vertido y obtener la autorización de la obra o en su caso, los titulares de la misma.

2.- En el caso de apartado c) del art. 20, el titular del contrato de suministro de agua y vertido.

3.- En el caso del apartado e) del art. 20, la persona física o jurídica que, por sí o a través de tercero, sea causante de los daños.

4.- En los supuestos de los apartados f) del art. 20 y el apartado a), b) y c) del art. 21, el titular de la industria o actividad.

Artículo 24.- Reincidencia y reiteración.

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se considera que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considera que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 25.- Criterios para la imposición de sanciones.

1. Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios de graduación:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.

- La naturaleza de los perjuicios causados y los beneficios ilícitamente obtenidos.

- La reincidencia.

2. Si los daños causados o beneficios ilícitamente obtenidos fueren de poca entidad, la sanción podrá imponerse dentro de la escala inmediatamente inferior, siempre que no concurren en su comisión la reiteración o reincidencia de la persona infractora, la producción de daños y perjuicios a terceros no afecten a la seguridad de las personas. La toma en consideración de estas circunstancias sólo procederá si, previamente, no han sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

Artículo 26.- Medidas de control y seguimiento.

Sin perjuicio de otras actuaciones y la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, podrán adoptarse por parte del Ayuntamiento de Palma del Río, según proceda, las siguientes medidas:

1.- Ordenar al responsable de la conexión de sus vertidos a la I.P.S., en el plazo que al efecto se fije y en condiciones que no infrinjan las limitaciones de esta Ordenanza, a cuyo fin deberá disponer de las oportunas instalaciones correctoras, de acuerdo con lo que al efecto se prevé en el apartado 7, de este mismo artículo.

2.- Ordenar al responsable la suspensión de los trabajos de ejecución de la obra o instalación, indebidamente realizados o sin autorización.

3.- Ordenar al responsable que construya en el plazo de cuarenta y cinco (45) días cualquiera de aquellas arquetas o separador de grasa que, siendo necesarios en su instalación interior de vertido, fueran inexistentes o defectuosos.

En el supuesto de que las arquetas estuvieran construidas, pero no se encontraran operativas por falta de limpieza y/o mantenimiento, se requerirá al responsable para que en el plazo de 15 días naturales se proceda a corregir éstas anomalías.

4.- Ordenar al responsable que, en el plazo que se fije, proceda a la reposición de las obras, redes e instalaciones del Ayuntamiento de Palma del Río a su estado original. En caso de no llevarlo a cabo en el plazo fijado, se ejecutará por el Ayuntamiento con cargo al responsable.

5.- Ordenar al responsable que, en el plazo que se fije, proceda la rectificación o modificación de las instalaciones inadecuadamente realizadas para ajustarlas a las autorizaciones, permiso de vertidos y/o a las disposiciones de esta Ordenanza.

6.- Ordenar al responsable en el plazo que se fije, proceda a la reparación de los daños ocasionados en las obras, redes o instalaciones del Ayuntamiento de Palma del Río. En caso de no llevarlo a cabo en el plazo fijado, se ejecutará por el Ayuntamiento con cargo al responsable.

7.- Ordenar al responsable que en el plazo que se fije, presente la solicitud de vertido y/o las autorizaciones pertinentes para efectuar obras ajustadas a los términos de esta Ordenanza.

8.- Ordenar al responsable el inmediato cese del vertido anómalo, utilizando las instalaciones correctoras si dispusiera de ellas. En el caso de que careciese de dichas instalaciones, o si las mismas no impidieran dicho vertido anómalo, se le concederá un plazo máximo de tres meses para que presente el proyecto de las instalaciones a construir o la rectificación de las ya existentes, siguiéndose el trámite previsto en el art. 11, tomando las medidas provisionales necesarias para corregir dicho vertido anómalo.

9.- Impedir los usos diferentes a aquellos para los que se hubiese obtenido autorización, permiso de vertido, o que no se ajusten a las condiciones de los mismos y/o a las disposiciones de esta Ordenanza.

10.- Si durante la inspección de un vertido a la I.P.S. se pudiera determinar «in situ» por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río que dicho vertido se clasifica entre los no permitidos, dicha inspección técnica ordenará a la industria de que se trate el inmediato cese del vertido o del proceso que produzca dicho vertido no permitido. Si no acatara dicha orden, El Ayuntamiento de Palma del Río podrá en caso de gravedad o por el grado del incumplimiento, cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a los efectos de la aplicación por éstos de las medidas o sanciones que correspondan, iniciándose si fuera necesario, por el Ayuntamiento la tramitación de un expediente para rescisión del permiso de vertido, declarando la caducidad del mismo.

11.- Si como resultado de la inspección y análisis de un vertido a la I.P.S. se determinará por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río que dicho vertido se clasifica entre los no

permitidos, se ordenará a la industria inspeccionada que tome las medidas oportunas para que dicho vertido cese y no vuelva a producirse. De no cumplirse dicha orden o si volviera a producirse, podrá en caso de gravedad o por el grado del incumplimiento, cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a los efectos de la aplicación por éstos de las medidas o sanciones que correspondan, e incluso declarar el vertido como ilegal iniciándose el expediente para la rescisión del permiso de vertido, declarando la caducidad de la misma.

12.- Independientemente de lo anterior el Ayuntamiento de Palma del Río se reserva el derecho de hacer uso de cuantas acciones legales, judiciales o extrajudiciales puedan corresponderle para el resarcimiento de cuantos daños y perjuicios causen en sus instalaciones dichos vertidos.

Artículo 27.- Potestad sancionadora.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya se tramitará y resolverá de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el R. D 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TÍTULO QUINTO: REGIMEN FISCAL

Artículo 28.- Régimen fiscal.

La prestación de los servicios que puedan derivarse de la aplicación de esta Ordenanza, así como la obtención de las licencias preceptivas recogidas en la misma, estarán sujetas a los tributos previstos en las Ordenanzas fiscales con arreglo a los preceptos de éstas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El régimen que establece la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a otros organismos de la Administración en la esfera de sus competencias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los titulares de las actividades legalmente autorizadas o en trámite en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, disponen de un periodo de seis meses para solicitar el permiso de vertidos, implantar las medidas técnicas correctoras necesarias para el cumplimiento de los valores límite de emisión y la eliminación de las sustancias prohibidas, pudiendo prorrogarse este plazo en casos excepcionales debidamente justificados.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal y Autonómica sobre la materia.

SEGUNDA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

ANEXO 1:

CLASIFICACION NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (CNAE dos dígitos) SEGÚN EL REAL DECRETO 475/2007, DE 13 DE ABRIL (BOE 28 DE ABRIL 2007), núm. 102 [Pág. 18572] POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN NACIONAL (CNAE-2009)

- 01. Agricultura, ganadería caza y actividades de los servicios relacionados con las mismas
- 03. Pesca y acuicultura.
- 05. Extracción de antracita, hulla, lignito y turba
- 07. Extracción de minerales metálicos
- 08. Otras industrias extractivas
- 09. Actividades de apoyo a las industrias extractivas
- 10. Industria de Alimentación
- 14. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos
- 11. Fabricación de bebidas
- 12. Industria del tabaco

13. Industria textil.
14. Confección de prendas de vestir.
15. Industria del cuero y del calzado.
16. Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería.
17. Industria de papel.
18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
19. Coquerías, refino de petróleo.
22. Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
20. Industria química.
21. Fabricación de productos farmacéuticos.
22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.
23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
24. Metalurgia; fabricación de hierro, acero y ferro aleaciones.
25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
27. Fabricación de material y equipo eléctrico.
28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
29. Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
30. Fabricación de otro material de transporte.
31. Fabricación de muebles.
32. Otras industrias manufactureras.
33. Reparación e instalación de maquinarias de equipo.
35. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado. Producción, transporte y distribución de energía eléctrica.
36. Captación, depuración y distribución de agua.
38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
45. Venta, y reparación de vehículos de motor y motocicletas.
72. Investigación y desarrollo.
86. Actividades sanitarias.

ANEXO 2:

PARÁMETROS		UNIDADES	A	B
A) Físicos:		Ph	<6,0 – >9,0	<4,0 y >11,0
	Conductividad	µS/cm	5.000	10.000
	Sólidos decantables en una (1) hora.	MI /L	10	40
	Sólidos suspendidos	mg /L	1.000	4.000
	Temperatura	° C	40	60
B) Químicos	Aceites y grasas	mg /L	200	800
	Aluminio	mg /L de Al	10	40
	Arsénico	mg /L de As	0,7	3
	Bario	mg /L de Ba	12	50
	Boro	mg /L de B	2	8
	Cadmio	mg /L de Cd	0,7	3
	Cianuros totales	mg /L de CN	1,5	6
	Cinc	mg /L de Zn	10	40
	Cobre disuelto	mg /L de Cu	0,5	2,5
	Cobre total	mg /L de Cu	3	15
	Cromo hexavalente	mg /L de Cr (VI)	0,6	2
	Cromo total	mg /L de Cr	3	12
	DBO5	mg /L de O2	1000	4000
	Detergentes biodegradables	mg /L SAAM	10	40
	Detergentes Totales	mg /L	40	160
	DQO	mg /L de O2	1750	7000
	Ecotoxicidad`	quitos/m3	15	50
	Estaño	mg /L de Sn	2	8
	Fenoles	mg /L de Fenol	3	15
	Fluoruros	mg /L de F	9	40
	Fosfatos	mg /L de PO4	100	400
Hierro	mg /L de Fe	25	100	
Manganeso	mg /L de Mn	3	15	
Mercurio	mg /L de Hg	0,2	1	
Molibdeno	mg /L de Mo	1	4	
Níquel	mg /L de Ni	3	15	
T.O.C.	mg C/L	350	1.200	
C) Gaseosos	Amoniaco (NH3)	cm3 de gas/m3 aire	25	100
	Ácido Cianhídrico (CNH)	cm3 de gas/m3 aire	2	10

Cloro (Cl2)	cm3 de gas/m3	0,25	1
Dióxido de azufre (SO2)	cm3 de gas/m3 aire	2	5
Monóxido de Carbono (CO)	cm3 de gas/m3 aire	15	50
Sulfuro de hidrógeno	(SH2) cm3 de gas/m3 aire	10	20

- Gases medidos en las condiciones de presión y temperatura existentes en la I.P.S.

- La concentración de metales debe entenderse como total, salvo si se menciona otra.

En Palma del Río, a 6 de noviembre de 2008.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

MONTEMAYOR

Núm. 11.343

A N U N C I O

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2008, adoptó acuerdo de modificación de ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, Tasas Municipales, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas y artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra expuesto al público, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Dentro de este plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo antes citado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Montemayor a 13 de noviembre de 2008.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA****GRANADA**

Secretaría de Gobierno

Núm. 10.758

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 6 de octubre del presente año, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Montoro

Don Andrés González López, Juez de Paz Sustituto de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada a 11 de noviembre de 2008.— La Secretaria de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.

JUZGADOS**PRIEGO DE CÓRDOBA**

Núm. 6.530

El Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 102/2008, a instancia de José Serrano Luque, representado por el Procurador don Rafael Díaz de la Coba, y asistido del Letrado don Francisco Manuel García Luque, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.— Rústica: «Suerte de tierra a la que le corresponde la mitad del agua de riego de que disfruta la finca originaria de la cual procede, cuyo riego se toma de un nacimiento existente en otra finca propiedad de José Serrano Luque, y cuya agua se recoge en una alberca enclavada en la finca de don Antonio Expósito González, y de cuya alberca se distribuye entre siete regantes, asimismo le corresponde la mitad del agua del pozo enclavado dentro del perímetro del resto de la finca matriz de la cual se segrega. Radica en el sitio del Campillo, de este término, y ocupa una superficie de 25 áreas y 95 centiáreas. Linda: Al Norte, con el camino de Granada; al Sur, tierras de Miguel Aguilera Benítez; Este, con el resto de la finca matriz de la cual se segrega, que será adjudicado a don José Serrano Luque; y Oeste, con tierras de Félix González Lopera. Está atravesada de Este a Oeste por un arroyo.

Finca registral núm. 12.721, inscrita en el Registro de la Propiedad, al libro 258 de Priego, folio 202, inscripción 1.^a.

2.— Rústica: «Suerte de tierra a la que le corresponde la mitad del agua de riego de que disfruta la finca originaria de la cual procede, cuyo riego se toma de un nacimiento existente en otra finca propiedad de José Serrano Luque, y cuya agua se recoge en una alberca enclavada en la finca de don Antonio Expósito González, y de cuya alberca se distribuye entre siete regantes. Contiene dentro de su perímetro un pozo el cual corresponde de por mitad a eseta finca y a la que se ha segregado y ha sido descrita bajo el número 5, que por la presente escritura será adjudicada a don Antonio Serrano Luque. Radica en el sitio del Campillo, de este término. Ocupa una superficie de 25 áreas y 95 centiáreas. Linda: Al Norte, con el camino de Granada; al Sur, con tierras de Antonio Comino Expósito; Este, las de María del Carmen Expósito González; y al Oeste, con la finca segregada y descrita al número anterior, que como ya se ha dicho será adjudicada a don Antonio Serrano Luque. Está atravesada de Este a Oeste por un arroyo». Finca registral núm. 12.725, libro 258 de Priego, folio 214, inscripción 1.^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don Antonio Serrano Luque para que, dentro del término anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Priego de Córdoba a 21 de abril de 2008.— La Secretaria, firma ilegible.

POSADAS

Núm. 9.273

Doña María Tirado Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Posadas (Córdoba), hago público por el presente:

Que en este Juzgado se sigue Autos de Expediente de Dominio bajo el número 482/08, a instancia de Manuela Ferrera Blanco, representada por la Procuradora señora Chastang Reyes, sobre rectificación de cabida de la siguiente finca:

«Rústica.— Parcela de tierra de secano en el término de Posadas. Tiene una superficie de 33 áreas y 60 centiáreas. Linda: Al Norte, con finca de Andrés Angulo Mayén; al Sur y Oeste, finca de este caudal; y al Este, finca de don Manuel Mayén. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al tomo 1.687, libro 214, folio 81d, finca número 10.210».

En los cuales y por resolución de esta fecha, se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a 23 de julio de 2008.— La Secretaria Judicial, María Tirado Jiménez.

Núm. 9.274

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Exceso de cabida 360/2008, a instancia de María Josefa Angulo Mayén, representada por la Procuradora doña Inmaculada Chastang Reyes, y asistida de la Letrada doña Concepción Sánchez Gómez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

— Finca registral número 4.431, inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 1.585, libro 203, folio 28.

Rústica. Parcela de tierra procedente del lote 7 en los que se dividió el Cortijo de Paterna, término de Posadas. Tiene de cabida 7 fanegas y media, igual a 4 hectáreas, 59 áreas y 37 centiáreas. Linda: Al Norte, con la vereda de carne o pecuaria, llamada de La Mesta, que va de Posadas a Hornachuelos; al Sur, con un descansadero del Cortijo de Paterna que pertenece a la Comunidad de Bienes constituida para todos los lotes en que se dividió el Cortijo; el Este, con el lote número octavo; y al Oeste, con el lote número 6.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Posadas a 1 de septiembre de 2008.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 9.591

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 283/2008, a instancia de Francisca Palacios Carrión y Prudencio Fernández Morán, representados por la Procuradora doña Inmaculada Chastang Reyes, y asistida de la Letrada doña Concepción Sánchez Gómez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca registral número 4.325, inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, descripción que resulta de su inscripción primera y de la nota de segregación al margen de la inscripción 24, a los folios 109 y 154 vuelto, de los libros 87 y 88, tomos 575 y 585 respectivamente.

Rústica. Resto de hacienda de olivar, calma y huerta que se llamó del Higerón, en los pagos de Bellarosa de la Sierrezuela, en el término municipal de Posadas, con una superficie total de 9 hectáreas, 57 áreas y 32 centiáreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Posadas a 15 de septiembre de 2008.— El/La Secretario, firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 9.452

Don Serafín Redondo Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 182/2008, a instancia de César Fernández Cubero, representado por la Procuradora doña María José Cabello Gutiérrez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.— Sita en la localidad de Peñarroya-Pueblonuevo, calle Málaga, número 30, con una extensión superficial de 254 metros cuadrados, de los cuales se encuentran construidos 94 metros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, con la urbana número 28, propiedad de don Juan José Tena; por la izquierda, con la casa número 32, propiedad de Pablo Torrico Heras; y por el fondo, con patio de la casa sita en calle Filipinas, número 53.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término

no de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 8 de septiembre de 2008.— El Secretario, Serafín Redondo Ramos.

CÓRDOBA

Núm. 10.759

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.014/2008 a instancia de la parte actora don Francisco Hidalgo Muñoz, contra Construcciones, Reformas y Contratas del Valle, S.L., sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado Sentencia número 358/08, de fecha 22/10/08 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Hidalgo Muñoz, contra la empresa Construcciones, Reformas y Contratas del Valle, Sociedad Limitada, debo declarar y declaro improcedente el despido de que ha sido objeto el actor con fecha de efectos del pasado 5 de julio, condenando a la demandada a que en término de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución, le readmita en su anterior puesto de trabajo e idénticas condiciones, con abono de los salarios dejados de percibir, a razón de 5.937,84 euros hasta la fecha y 54,98 euros más por cada día que transcurra hasta la readmisión efectiva, manteniéndole en alta en la Seguridad Social durante este periodo, o bien, le abone una indemnización de 824,7 euros y los salarios antes indicados devengados hasta la notificación de sentencia, con igual obligación de alta en Seguridad Social; entendiéndose que si no ejercita en plazo la opción, procede la readmisión.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndose a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones» que este Juzgado de lo Social Número Tres tiene abierta en la Entidad Banesto, Agencia Urbana Conde-Vallellano (0030), de esta Ciudad, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones, Reformas y Contratas del Valle, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de octubre de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Melendez Valdez Muñoz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

OBEJO

Núm. 11.146

Por Acuerdo de Pleno de 31/10/08, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Mejora de Tramo Urbano de la N-432, las Glorietas 1 y 2, mas el Estudio de Seguridad y Salud, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Obejo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 290/2008.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras
- Descripción del objeto: Glorietas 1 y 2, Estudio de Seguridad y Salud, dentro del Proyecto de Mejora del Tramo Urbano N-432.
- Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de agosto de 2008.

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación:
- Procedimiento: Abierto, oferta económica mas ventajosa.

4. Precio del Contrato.

Precio 208.940,79 euros y 33.430,53 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

- Fecha: 31 de octubre de 2008.
 - Contratista: Movimientos y Nivelaciones, S.L.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 173.149,10 € + 27.703,86 IVA.
- En Obejo, a 7 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa, María Dolores López Cano.

OTROS ANUNCIOS

NOTARÍA DE DOÑA VANESSA HILÍNGER NAVARRO CASTRO DEL RÍO (Córdoba)

Núm. 10.484

Yo, Vanessa Hilínger Navarro, Notario de Espejo y sustituto de la Notaría de Castro del Río vacante, hago constar:

“Que en esta Notaría de Castro del Río se tramita Acta de Notoriedad para inmatricular finca no inscrita, a requerimiento de don Antonio, doña Josefa, doña María Dolores y don Rafael Sánchez Aranda, para que declare la notoriedad de que doña Dolores Aranda Cobos se tenía por dueña de la casa número 10, antes 8, en calle Juan Fuentes, de Castro del Río, con superficie de solar de 248 metros cuadrados, y superficie construida 296 metros cuadrados.

Linda: derecha entrando, don Andrés Millán Ocaña; izquierda, don Juan Ortiz Gálvez, y fondo, don Francisco Tienda Millán y don Rafael Salido López.

Referencia catastral: 9728131UG6792N0001YT.

Durante el plazo de veinte días desde la presente notificación, pueden comparecer los interesados en mi Notaría para exponer y justificar sus derechos”.

Castro del Río, a 15 de octubre de 2008.— La Notaria, Vanessa Hilínger Navarro.

NOTARÍA DE DOÑA VANESSA HILÍNGER NAVARRO CASTRO DEL RÍO (Córdoba)

Núm. 10.485

Yo, Vanessa Hilínger Navarro, Notario de Espejo y sustituto de la Notaría de Castro del Río vacante, hago constar:

“Que en esta Notaría de Castro del Río se tramita Acta de Notoriedad para la constatación de exceso de cabida, a requerimiento de doña Rosa Alcántara Carretero, sobre el solar en calle Menéndez Pelayo, número 2, de Castro del Río, con una superficie real de 465'61 metros cuadrados, y según título de 364 metros cuadrados.

Linda: Izquierda, finca de don Francisco Bravo Quintero y don Cristóbal Clavero Carretero; derecha entrando, con el Callejón del Lobo, don Juan Cordobés Sánchez y don Francisco Villatoro Alarcón; y fondo, don Antonio Urbano Córdoba.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro del Río, al tomo 165, libro 118 de Castro del Río, folio 125, finca 13.409, inscripción 1.^a.

Referencia catastral: 9026550UG6792N0001QT.

Durante el plazo de veinte días desde la presente notificación, pueden comparecer los interesados en mi Notaría para exponer y justificar sus derechos”.

Castro del Río, a 15 de octubre de 2008.— La Notaria, Vanessa Hilínger Navarro.